

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LII — N° 6346 EDICION DE 20 PAGINAS Aparece los días hábiles	MIERCOLES, MARZO 29 DE 1961	Correo Argentino	TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 1805 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 653.928
--	-----------------------------	---------------------	---

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrá el siguiente horario:

Lunes a Viernes de:
7.30 a 12 horas

PODER EJECUTIVO

Sr. BERNARDINO BIELLA
 Gobernador de la Provincia
 Ing. JOSE DIONICIO GUZMAN
 Vicegobernador de la Provincia
 Sr. JULIO A. BARBARAN ALVARADO
 Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública
 Ing. PEDRO JOSE PERETTI
 Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas
 Dr. BELISARIO SANTIAGO CASTRO
 Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública

DIRECCION Y ADMINISTRACION

ZUVIRIA 536
 TELEFONO N° 4780

Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS
 Director

Art. 4º. — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirán gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas Judiciales o administrativas de la Provincia (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1.908)

Decreto N° 8.911 del 2 de Julio de 1.957

Art. 11º. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiera incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13º. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones, en base a las tarifas respectivas.

Art. 14º. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15º. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18º. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37º. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, a pesar de que sean anulados posteriormente los pedidos, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38º. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar

los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a dichas disciplinarias.

TARIFAS GENERALES

DECRETO N° 4.514, del 21 de Enero de 1.959
 DECRETO N° 4.717, del 31 de Enero de 1.959
 A REGIR DEL 1º DE FEBRERO DE 1.959

VENTA DE EJEMPLARES :

Número del día y atrasado dentro del mes	\$	1.00
" atrasado de más de un mes hasta un año "	"	2.00
" atrasado de más de un año	"	4.00

SUSCRIPCIONES

Suscripción Mensual	\$	20.00
" Trimestral	"	40.00
" Semestral	"	70.00
" Anual	"	130.00

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados, considerándose (25) palabras como un centímetro y por columna a razón de \$ 6.00 (Seis pesos el centímetro).

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 20.00 (Veinte pesos).

Los balances de Sociedades Anónimas que se publiquen en el Boletín Oficial, pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo.

1º) Si ocupa menos de un cuarto ¼ de página	\$	31.—
2º) De más de un cuarto y hasta media ½ página	"	54.—
3º) De más de media y hasta 1 página	"	90.—
4º) De más de una página se cobrará en la proporción correspondiente.		

PUBLICACIONES A TERMINO:

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros o 300 palabras	Hasta 10 días		Exce-dente Hasta 20 días		Exce-dente Hasta 30 días		Exce-dente	
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios	67.00		4.50	90.00	6.70	130.00	9.00	cm.
Posesión treintañal y deslinde.....	90.00		6.70	180.00	12.00	270.00	18.00	cm.
Remates de inmuebles	90.00		6.70	180.00	12.00	270.00	18.00	cm.
Otros remates	67.00		4.50	90.00	6.70	130.00	9.00	cm.
Edictos de minas	180.00		12.00					cm.
Contratos de Sociedades	0.50		la palabra		0.80	la palabra		
Balances	130.00		10.00	200.00	18.00	300.00	20.—	cm.
Otros edictos judiciales y avisos	90.00		6.70	180.—	12.00	270.00	18.00	cm.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

PAGINAS

LEY :

Nº 5588 del 22/3/61.— Autorízase a la Dirección General de Rentas a crear receptorías fiscales en la medida que las necesidades lo requieran 932

DECRETOS :

M. de Econ. Nº 16916 del 20/3/61.— Ampliase en los importes, forma monto las Ordenes de Disposición de Fondos emitidos para el rubro 'Gastos en personal de acuerdo a Presupuesto General de Gastos Ley Nº 3587/61 en vigor' 932 al 933

" " " " 16917 " " — Ratifícase en todas sus partes el decreto Nº 12722/60. 933

" " " " 16918 " " — Dispórese la apertura de un crédito de urgencia conforme a disposiciones del art. 17, apartado e) de la Ley de Contabilidad vigente por la suma de Ochenta Mil Pesos (\$ 80.000.— m.n.) para subsidiar a la Municipalidad de Rosario de la Frontera .. 933 al 934

" " " " 16919 " " — Autorízase a la Dirección Gral de Rentas a llamar a concurso de títulos y antecedentes y competencia para cubrir cargos de inspectores y de verificadores 934

" " " " 16920 " " — Apruébase la reglamentación confeccionada por la Oficina de Protección a la Fauna dependiente de la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario para la aplicación de la Ley Nº 3571 934

" " " " 16921 " " — Designase Representante de la Provincia ante la Junta Nacional del Algodón Delegación de Salta y Jujuy al Sr. Director de Bosques y Fomento Agropecuario 934

" " " " 16922 " " — Déjase establecido que la promesa de venta dispuesta por decreto Nº 4027 del 12 de diciembre de 1958 lo es a favor de José Policarpo Martínez y no de José Policarpo Martínez como se consignara. 934 al 936

" " " " 16923 " " — Autorízase a la Dirección Gral. de Rentas a proceder a la incineración de los valores fiscales detallados en fs. 21 del expte. 2630—R—60 de Contaduría General estampilladas con control que quedaron fuera de uso por un valor de \$ 90.190.206.74 m.n. 936

" " " " 16924 " " — Con intervención de Contaduría Gral. liquidese por su Tesorería Gral a la Habilitación de Pagos de la Dirección General de Rentas la suma de \$ 1.173.63. 936

" " " " 16925 " " — Exceptúase por esta vez de las disposiciones contenidas en el art. 4º del decreto Nº 10113/59 al Sr. Vicente Carpio Jefe del Dpto. de Personal y Sueldos de Contaduría General por las licencias .. 936

" " " " 16926 " " — Designase Instructor Sumariante al Sr. Héctor J. Mollerach y Secretario de Actuaciones al Sr. Enrique Romero, para que constituida la instrucción proceda a labrar las respectivas actuaciones sumariales en la Sección Suministros de la Dirección Provincial de Arquitectura 936 al 937

" " " " 16927 " " — Ampliase en la suma de \$ 56.000.— m.n. la partida asignada por decreto Nº 15630 del 13 de diciembre de 1960 937

" " A. S. " 16928 " " — Apruébase la Resolución Nº 1460—J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de fecha 26/1/61 .. 937

" " " " 16929 " " — Concédese licencia extraordinaria al Dr. Mario Moya —Médico Concurrente del Instituto de Endocrinología 937

" " " " 16930 " " — Apruébanse las facturas presentadas por el Dr. Oscar Cornejo Solá las que ascienden a la suma de \$ 17.200.— 937

" " " " 16931 " " — Apruébase el contrato celebrado entre el Ministerio de Asuntos Sociales y el Sr. Eugenio Gómez Salun 937

" " " " 16932 " " — Autorízase al Ministerio de Asuntos Sociales a contratar de la firma Conrado Marcuzzi de esta ciudad una topografía hidráulica por un período de 30 días 937 al 938

" " " " 16933 " " — Apruébase la Resolución Nº 1486—J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de fecha 9/2/61. 938

" " " " 16934 " " — Apruébase la Resolución Nº 1489—J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de fecha 9/2/61 .. 938

" " " " 16935 " " — Apruébase la Resolución Nº 1508—J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de fecha 25/2/61 .. 938

" " " " 16936 " " — Apruébase la Resolución Nº 1488—J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de fecha 9/2/61. 938 al 939

" " " " 16937 " " — Apruébase la Resolución Nº 1502—J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de fecha 23/2/61 939

PAGINAS

" " " " 16938 " "	-- Déjase sin efecto a partir del mes de marzo del año en curso, los aportes del seguro de enfermedad correspondiente a cónyuge é hijos	939
" " Gob. " 16939 " "	-- Concédese un subsidio por la suma de \$ 20.000 m.n. a favor de los alumnos del Cuarto Curso de la Escuela Agrotécnica Gen. al Martín M. de Güemes	939 al 940
" " " " 16940 " "	-- Acéptase la renuncia presentada por la Srta. Alina C. Neyman, profesora de dibujo en la Escuela Provincial de Bellas Artes "Tomás Calera"	940
" " " " 16941 " "	-- Amplíase el dictado de horas en las cátedras del curso Operador Radiotelegrafista en la Escuela Provincial de Aviación Civil	940
" " " " 16942 " "	-- Asciéndese al Sr. Javier Prandan de Jefatura de Policía	940
" " " " 16943 " "	-- Autorízase al Sr. Pedro A. Torres vecino hábil de la localidad de La Viña (Pueblo) para suscribir una acta de defunción de un miembro de familia de la Encargada del Registro Civil de la misma Sra. María G. de Vélez	940
" " " " 16944 " "	-- Rectifícase el art. 2º del decreto N° 16721 de fecha 7 de marzo del año en curso dejándose establecido que la renuncia de don Samuel Chocobar de la Cárcel Penitenciaria es a partir del 27 de febrero del año en curso y no como figura en el mencionado decreto	940
" " " " 16945 " "	-- Déjase sin efecto la designación del Sr. Luis R. Aybar en la Cárcel Penitenciaria en razón de que el causante no se presentó a tomar servicio.	940 al 941
" " " " 16946 " "	-- Apruébase el Estatuto Social de la Entidad denominada "Club Pesca El Dorado" de la localidad de Campo Santo	941

EDICTOS DE MINAS:

N° 7868 -- Solicitado por José De Vita y Otro Expte. N° 3645-D.	941
--	-----

LICITACIONES PUBLICAS:

N° 7891 -- Ministerio de Gobierno, Justicia é I. Pública -- Licitación Pública N° 2	941
N° 7933 -- Establecimiento Azufrero Salta -- Licitación Pública N° 12/61	941
N° 7862 -- Direc. Gral. de Fabricaciones Mltares -- Lic. Pública N° 31/61.	941

EDICTO CITATORIO:

N° 7945 -- Solicitado por Justina Lucinda López de Radch	941
N° 7922 -- Solicitado por Pompilio Carrizo	941
N° 7866 -- Solicitado por Pedro Alfonso López.	941
N° 7865 -- Solicitado por María Olimpia Sarmiento de Cerales	941

REMATE ADMINISTRATIVO:

N° 7950 -- Banco de Préstamo y Asistencia Social	941
--	-----

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS:

N° 7955 -- De don Víctor Humberto Caruso	942
N° 7954 -- De doña Mariana Caruso de Sassarini	942
N° 7953 -- De don Abraham Mare o Merhi Nallar	942
N° 7934 -- De don Jorge Aré	942
N° 7926 -- De doña María Clara Morales de Miy	942
N° 7919 -- De doña Lorenza Alvarez Márquez de Calero	942
N° 7916 -- De doña Carmen Rosa Llatser de Saa	942
N° 7905 -- De don Pedro Celestino Peceyra	942
N° 7900 -- De doña Nadua Sivero de Sivero	942
N° 7896 -- De don Alberto V. Wiegels ó Alberto Vicente Wiegels ó Alberto B. Wiegels	942
N° 7879 -- De don Salomón Abud	942
N° 7870 -- De doña Estanislada Elina López de Ocampo	942
N° 7857 -- De don Ramón Zotto	942
N° 7838 -- De doña Rosa Argentina Montellanos y de doña. Balbina Montellanos de Lépez Segura	942
N° 7830 -- De don Walter Vanetta	942
N° 7810 -- De doña Mari Felipa Peñaloza de Abán y Dionisio Chiraco Aban	942
N° 7783 -- De don Victorino Vaca	942
N° 7773 -- De doña Leopolda Guanca de Campero, Juana C. Senovia Campero y Dolores Lola Campero	942
N° 7770 -- De don Ramón R. Pont	942
N° 7769 -- De doña Evira Oliva de Linares	942
N° 7760 -- De doña Adelina Perez González de Méndez	942
N° 7755 -- De doña Luisa Granler de Cruells	942
N° 7754 -- De doña Ang la Baracat	942
N° 7719 -- De doña Jacoba Galván	942
N° 7731 -- De don Manuel Avelino Cantarero	942
N° 7711 -- De don Salomón Laine	942
N° 7704 -- De doña Marina Argentina Alemán de Crisol ó Argentina Alemán de Crisol	942
N° 7696 -- De don Toufik o Tuufih Bouhid	942
N° 7695 -- De doña Julia Mercedes Michel de Dávalos	942
N° 7688 -- De doña Manuela Usieto Lacambra de Carol ó Manuela Ubieto de Ramos	942
N° 7683 -- De doña Dolores Medina de Hernández	942
N° 7669 -- De don Adolfo Simón Manani	942
N° 7661 -- De don Miguel Carmen Carabajal y de doña Rosaura Fernández de Carabajal	942
N° 7660 -- De Nuar Naser de Canu	942
N° 7659 -- De don Jorge Gueiérrez	942
N° 7658 -- De doña María del Tránsito Aguirre	942
N° 7657 -- De don Carlos Umberto Ledesma	942
N° 7656 -- De don Abelardo Figueroa	942

REMATES JUDICIALES:

N° 7947 -- Por José A. Cornejo--Juicio: Gilberto Zilli vs. Carlos E. Hill	942
N° 7946 -- Por Adolfo A. Sylvester -- Juicio: Establecimientos Descours y Cabaud S. A. vs. Casa Herrera Soc. Com.	942
N° 7939 -- Por Justo C. Figueroa Cornejo -- Juicio: Sucesorio de José Martínez y de Secundina Flores de Martínez	942

Nº 7936 — Por Martín Leguizamón — Juicio: Martín Saravia vs. Emilio Novo	913
Nº 7927 — Por Julio C. Herrera — Juicio: Sing Purewal Gutmej vs. Antonio Yude o Yudi	913
Nº 7921 — Por Jorge Sanmillán Arias — Juicio: Galvani Alberto Antonio vs. José Coll S. R. L.	913
Nº 7918 — Por José A. Cornejo — Juicio: Juan Jesús Leañez vs. Gerardo Sartini	913 al 914
Nº 7886 — Por Martín Leguizamón — Juicio: Adolfo Hasbani vs. Ramona Maita de Chochoabar	914
Nº 7846 — Por Juan F. Castañie — Juicio: Asencio F. Miguel vs. Rodríguez M. Luisa y Otros	914
Nº 7833 — Por Martín Leguizamón — Juicio: Dergam Chalm vs. Miguel Angel Escudero	914
Nº 7805 — Por: José A. Cornejo, Juicio: Elías Bello vs. Chirino Abate.	914
Nº 7788 — Por Ricardo Gudíño — Juicio: Villamayor Juan Carlos vs. María M. Santos de Canchari	914
Nº 7715 — Por: José Alberto Cornejo-Juicio: María Francisca Sánchez de Ríos vs. Modesta Andreu de Sánchez.	914

CITACIONES A JUICIO:

Nº 7897 — López Luis M. vs. Miranda José	914
Nº 7766 — Salvador Brundu vs. Marsden y Cia	915
Nº 7758 — Juan Carlos Torres vs. Sucesión de Paula Vazquez	914 al 915

POSESION TREINTANAL:

Nº 7902 — Solicitado por Sergio Agustín Cabral	914
Nº 7901 — Solicitado por Jesús María Basconcello	915
Nº 7889 — Solicitado por doña Emma Haydeé Luna de Gallo Mendoza	915
Nº 7782 — Borja Aquino de Prieto	915
Nº 7759 — Solicitado por doña Angellina Ramos de Martínez	915

NOTIFICACIONES DE SENTENCIAS:

Nº 7900 — Manero Felipe vs. Sánchez Alberto Mariano	915
Nº 7931 — Gobierno de la Provincia de Salta vs. Martell Teobaldo	915

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO:

Nº 7856 — Promovido por don Lucas Gil.	915
---	-----

SECCION COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL:

Nº 7952 — De la firma SOTERAS Y CIA. S. R. L.	915
--	-----

AMPLIACION DE CAPITAL:

Nº 7956 — De la firma ASERRADERO SAN ANTONIO S.R. L.	915 al 916
---	------------

TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS.

Nº 7948 — Farmacia Juramento — Oscar Bouhid a favor de Ana Olga Ramona Jensen de Gremolizzi.	916
Nº 7920 — Carlos Alberto Ibarra, transfiere a favor de Zenón Vicente López	916
Nº 7915 — Jorge Roque Masciarelli, transfiere a favor de Fanny Medina de Masciarelli y Otros	916 al 918

SECCION AVISOS

AVISOS:

A S A M B L E A S:

Nº 7951 — Asociación Alianza Israelita — para el día 9 de Abril de 1961.	918
Nº 7949 — Liga de Fútbol, Vespucio, para el día 12 de abril.	918
Nº 7924 — MAR-HEL S. A. C. I. F. I., para el día 8 de Abril de 1.961	918

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

918

AVISOS A LOS SUSCRIPTORES

918

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

LEY Nº 3588

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCCIONAN CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º. — Autorízase a la Dirección General de Rentas a crear receptorías fiscales en la medida que las necesidades lo requieran.

Artículo 2º. — Las receptorías fiscales ten-

drán a su cargo la recaudación y fiscalización de los impuestos, tasas, servicios retributivos y el cobro por vía de apremio, cuya percepción esté a cargo de la Dirección General de Rentas

Artículo 3º. — Las receptorías estarán a cargo de personas físicas o jurídicas legalmente constituidas, designadas por el Poder Ejecutivo, previo concurso realizado por la Dirección General de Rentas. Sus funciones serán intransferibles e indelegables.

Artículo 4º. — Los receptores fiscales deberán reunir las siguientes condiciones mínimas:

- a) Ser mayores de edad, acreditar buena conducta y poseer idoneidad para el cargo;
- b) Dedicación exclusiva a la función;

c) Dar fianza a satisfacción de la Dirección General de Rentas.

Si se tratase de sociedades, los requisitos precedentes deberán ser cumplidos por todos sus componentes.

Artículo 5º. — No podrán ser receptores:

- a) Los fallidos, concursados y los que se hallaren en cesación de pago;
- b) Los deudores morosos del fisco;
- c) Los condenados por delitos comunes de carácter infamante.

Artículo 6º. — Los receptores percibirán como única retribución los porcentajes que se determinan a continuación, que se calcularán sobre lo efectivamente recaudado en su jurisdicción:

PRIMERA CATEGORIA: Departamento de General Güemes, Rosario de Lerma, Chicoana, San Martín, Metán, Anta y Rosario de la Frontera.

De \$	1	De recaudación hasta	250.000	el 4%
" "	250.001	" "	500.000	" 3%
" "	500.001	" "	1.000.000	" 2%
" "	1.000.001	En adelante		" 1%

SEGUNDA CATEGORIA: Departamentos de General Güemes, Rosario de Lerma, Chicoana.

De \$	1	De recaudación hasta	250.000	el 6%
" "	250.001	" "	500.000	" 4%
" "	500.001	" "	1.000.000	" 2%
" "	1.000.001	En adelante		" 1%

TERCERA CATEGORIA: Los demás departamentos y localidades de la provincia.

De \$	1	De recaudación hasta	100.000	el 10%
" "	100.001	" "	200.000	" 2%
" "	200.001	En adelante		" 1%

Art. 7°. — Los receptores no podrán percibir en un solo cobro sumas mayores de un millón de pesos (\$ 1.000.000) por contribuyente y por impuesto. Las sumas mayores a un millón de pesos (\$ 1.000.000) deberán ser depositadas directamente por el contribuyente o sus representantes en el Banco Provincial, a la orden de la Dirección General de Rentas. La comisión, en este caso, les será liquidada igualmente, siempre hasta la que corresponda al millón de pesos (\$ 1.000.000).

Artículo 8°. — En los casos de recaudación por concepto de la ley de apremio, los receptores percibirán como única retribución la que determine el Poder Ejecutivo.

Artículo 9°. — Los gastos de instalación y funcionamiento de las receptorías estarán a cargo de sus titulares, quienes actuarán sin relación de dependencia en lo que se refiere a regímenes de previsión social, salario familiar, sueldo anual complementario o licencia.

Artículo 10°. — El Poder Ejecutivo designará, a propuesta de la Dirección General de Rentas, el personal necesario para el funcionamiento del Departamento de Apremio y Receptorías, que organizará y fiscalizará el desempeño de las receptorías fiscales creadas por esta ley.

A este fin podrá disponer de una partida global de ochocientos mil pesos moneda nacional (\$ 800.000.- m.n.).

Artículo 11°. — Derógase toda disposición en cuarto se oponga a la presente.

Artículo 12°. — El gasto que demande la presente se hará de rentas generales con imputación a esta ley.

Artículo 13°. — El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley dentro de los 30 días de su promulgación.

Artículo 14°. — Comuníquese, etc.
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los diez días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y uno.

Ing. JOSE D. GUZMAN
Presidente

H. Cámara de Senadores

RAFAEL DELGADO BRACAMONTE
Secretario

H. Cámara de Senadores

PEDRO LUCIO GOMEZ
Vicepresidente 2º

H. Cámara de Diputados

RAFAEL ALBERTO PALACIOS
Secretario

H. Cámara de Diputados

POR TANTO:

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas.—

SALTA, Marzo 22 de Marzo de 1961.
Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase.

Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA

PEDRO J. PERETTI

E. Antonio Duran

Jefe Interino del Despacho

Subsecretaría de Obras Públicas

LEY N° 3539

POR CUANTO:
EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCCIONAN CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°. — Inclúyese en el anexo D— Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública del presupuesto general de la Administración Provincial para el ejercicio 1960/61, el inciso Cárcel de Encausados de Metán, con los cargos y remuneraciones mensuales que se indican a continuación:

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO

Director	1	10.500.-
Of. 2º (Alcaide)	1	8.000.-
Aux. 3º	1	5.000.-
Aux. 5º	1	4.600.-
Aux. 7º	2	4.200.-

PERSONAL DE SEGURIDAD Y DEFENSA

Aux. 1º (Of. de Gdía)	3	1.800.-
Ayud. Mayor (Celador)	3	1.000.-
Ayud. Mayor (Celadora) ...	3	1.000.-
Ayud. Mayor Sold.)	18	1.000.-

PERSONAL DE SERVICIO

Ayud. 3º (Chófer)	1	3.600.-
Ayud. 3º (Cocinero)	1	3.600.-
Ayud. 9º (Peñquero)	1	3.000.-
Ayud. 9º (Enfermero)	1	3.000.-

Art. 2º — Fíjense en los importes que se indican a continuación el ítem Otros Gastos de Inciso Cárcel de Encausados de Metán que se incluye en el presupuesto general de la administración provincial para el ejercicio 1.960/61;

a) Gastos Generales

1 Servicios Generales	
6 Combustibles y lubricantes	10.000.-
7 Comunicaciones	20.000.-
8 Conserv. de Armamento	2.000.-
9 Conserv. de Inm. y obras	30.000.-
10 Conserv. de Inst.	30.000.-
11 Conserv. de Mob. y Art.	5.000.-
12 Conserv. de Máq. Mot. y herramientas	2.000.-
13 Conserv. de vehículos	20.000.-

15 Energía Eléctrica	20.000.-
23 Gtos. a clasif. por inv.	20.000.-
27 Limp. y desinfección	3.000.-
32 Racionam. y alim.	300.000.-
34 Ropa	100.000.-
38 Unif. y equip.	150.000.-
39 Uti. Lib. Imp. y encuad.	30.000.-
40 Viáticos y movilidad	10.000.-

b) Inversiones y Reservas

1 Servicios Generales	
1 Adquisiciones varias	25.000.-
10 Maquinas de Oficina	40.000.-
11 Maq. Mot. y Herram.	50.000.-
14 Materiales y mat. prima	100.000.-
16 Menaje y bazar	20.000.-
17 Mob. art. y tap.	30.000.-
22 Automotores	300.000.-

TOTAL DEL ITEM 1.337.000.-

Art. 3º — A los efectos del Art. 1º del Poder Ejecutivo calculará los importes necesarios para el pago del sueldo anual complementario, aporte patronal y prima de seguro de responsabilidad civil y accidentes del trabajo.

Art. 4º — El gasto que demande la presente Ley se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 5º — Comuníquese etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los diez días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y uno.

PEDRO LUCIO GOMEZ
Vice Presidente 2º

Ing. JOSE D. GUZMAN
Presidente

RAFAEL ALBERTO PALACIOS
Secretario

RAFAEL DELGADO BRACAMONTE
Secretario

POR TANTO:

MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Salta, Marzo 22 de 1961

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA

PEDRO J. PERETTI

E. ANTONIO DURAN
Jefe Interino del Despacho
Subsecretaría de Obras Públicas

DECRETO N° 16.916 — E.

Salta, Marzo 20 de 1961.

Expediente N° 688/1.961.

Visto que de conformidad al Art. 30º concordantes de la Ley de Contabilidad vigente N° 705.57 y en virtud de haberse aprobado por Ley N° 3.537/61 el Presupuesto para el Ejercicio 1.960/61, Contaduría General de la Provincia solicita las ampliaciones de los importes de los Ordenes de Disposición de Fondos emitidas para el rubro "Gastos en Personal";

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Artículo 1º — Amplíense en los importes, forma, monto y proporción que a continuación se detallan las Ordenes de Disposición de Fondos emitidas para el rubro "Gastos en Personal" de acuerdo al Presupuesto General de Gastos - Ley N° 3.537.61 en vigor:

REPARTICION	Decreto N°	O. D. F. N°	Importe a incrementarse
-------------	------------	-------------	-------------------------

A N E X O "A"

Cámara de Senadores	15335	90	2.466.550.--
Cámara de Diputados	15334	89	5.185.741.--
Dpto. Informac. Parlam. y P.	15333	88	39.375.--

A N E X O "B"

Secretaría Gral. de la Gob.	15293	49	939.605.--
Fiscalía de Gobierno	15294	50	181.380.--
Escribanía de Gobierno	15295	51	206.100.--
Insp. Soc. A. Civiles y Comerciales	15296	52	134.945.--
Rep. Legal y Adm. Provincia	15297	53	351.960.--
Boletín Oficial	15298	54	111.045.--

A N E X O "C"

Ministerio E. F. y O. P.úblicas	15299	55	2.347.645.--
Contaduría Gral. Provincia	15300	56	2.693.750.--
Dirección Gral. de Rentas	15301	57	3.935.040.--
Dirección Gral. de Inmuebles	15302	58	1.235.550.--
Dirección de Arquitectura	15303	59	2.993.440.--
Dirección Estad. é Invest. Económicas	15304	60	153.350.--
Dirección Bosques y Fom. Agropecuario	15305	61	2.145.610.--
Dirección Precios y Abastecimientos	15306	62	135.250.--
Dirección Provincial de Minería	15307	63	612.150.--

A N E X O "D"

Ministerio de Gobierno	15310	66	673.508.--
Policía de Salta	15311	67	30.070.247.--
Cárcel Penitenciaria	15312	68	3.278.599.33
Dirección Registro Civil	15313	69	1.421.055.--
Escuela Manualidades	15316	71	3.219.515.--
Dirección Provincial Turismo y Cultura	15315	70	501.410.--
Esc. Noct. Est. Com. "H. Irigoyen"	15317	72	891.350.--
Esc. Noct. Est. Com. "A. Aguado"	15318	73	656.435.--
Esc. Pcial. B. Artes "T. Cabrera"	15319	74	588.950.--
Depart. de Ciencias Económicas	15320	75	90.565.--
Bibliot. Pcial. "Dr. V. de la Plaza"	15321	76	212.665.--
Direc. Aeronáutica Provincial	15322	77	389.265.--
Direc. Archivo de la Provincia	15323	78	155.520.--
Archivo y B. Históricos	15324	79	71.165.--
Museo Colonial Histórico y B. A.	15325	80	96.350.--
Tribunal de Locaciones	15326	81	278.370.--
Hotel Termas R. Frontera	15327	82	73.270.--
Junta Defensa Ant. Pasiva	15328	83	3.265.--
Esc. Pcial. Aviación Civil	15329	84	267.925.--
Esc. de Com. "J. M. Estrada"	15330	85	246.475.--

A N E X O "F"

Poder Judicial	15332	87	1.782.230.--
----------------	-------	----	--------------

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

Es copia:
Santiago Félix Alonso Herrero.
Jefe de Despacho del Ministerio de E. F. y O. P.

DECRETO N° 16.917 — E.
Salta, Marzo 20 de 1.961.
Expediente N° 1.301/1.960.

Visto estas actuaciones en las que don Irino Salazar, con domicilio en calle Cornejo, N° 661 del pueblo General Güemes, reitera a fs. 10 se le adjudique la parcela 21, manzana 5, sección B, ubicada en dicha localidad, sobre la que tiene construída su vivienda desde 1.948; y

CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 12.722 del 6 de junio de 1.960, respondiendo a su solicitud de adjudicación se resolvió no hacer lugar al pedido en razón de que su esposa es propietaria de un inmueble, circunstancia por la que la Ley 1.338 no permite concesiones de tal naturaleza;

Que no obstante lo manifestado por el interesado en su último pedido de reconsideración al Decreto mencionado, no han variado

las razones legales que fundamentaron el pronunciamiento:

Por ello, atento a lo actuado por la Dirección General de Inmuebles, lo resuelto por la H. Junta de Catastro a fs. 12 y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 13,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Artículo 1° — Ratifícase en todas sus partes el Decreto N° 12.722/60.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

Es copia:
Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Ministerio de E. F. y O. P.

DECRETO N° 16918 — E.
SALTA, Marzo 20 de 1961
Expediente N° 709.61.

VISTO la nota N° 396.61 de la Municipalidad de Rosario de la Frontera por la que da cuenta de los perjuicios que han sufrido hogares de condición humilde a raíz de las torrenciales precipitaciones pluviales registra-

das últimamente en esa zona destruyendo viviendas y enseres personales cuyas pérdidas justiprecia su departamento de Obras Pùblicas en la suma de \$ 80.000.-- m.n. y solicita un subsidio por dicho monto para proceder urgentemente a la reparación de las viviendas;

CONSIDERANDO:

Que siempre ha sido norma de este Gobierno concurrir, dentro de sus posibilidades en ayuda de las clases humildes que se han visto castigadas por algún flágelos;

Por ello y oída Contaduría General en su informe D. A. 140;

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1° — Dispónese la apertura de un crédito de urgencia conforme a disposiciones del artículo 17, apartado e) de la Ley de Contabilidad vigente, por la suma de Ochenta Mil Pesos (\$ 80.000.--) Moneda Nacional para subsidiar a la Municipalidad de Rosario de la Frontera a los fines de socorrer a damnificados de la última inundación registrada en su jurisdicción.

Art. 2° — Incorpórase el crédito dispuesto precedentemente dentro del Anexo C -- Inciso I -- Item II -- Otros Gastos -- Principal e) ("Subsidios y Subvenciones" bajo el Parcial "Municipalidad de Rosario de la Frontera" para ayudar a damnificados por inundaciones del presupuesto vigente para el Ejercicio 1960-1961.

Art. 3° — En virtud de la incorporación dispuesta la Orden de Disposición de Fondos N° 103, queda ampliada en la suma de \$ 80.000.-- m.n.

Art. 4° — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese por su Tesorería General a la Municipalidad de Rosario de la Frontera la suma de Ochenta Mil Pesos (\$ 80.000.--) Moneda Nacional, con cargo de oportuna documentada rendición de cuentas, con imputación al Anexo C -- Inciso I -- Item II -- Otros Gastos -- Principal e) ("Subsidios y Subvenciones" -- Parcial "Municipalidad de Rosario de la Frontera" para ayudar a damnificados por inundaciones del presupuestos de gastos en vigor para el ejercicio 1960-1961. Orden de Disposición de Fondos N° 103.

Art. 5° — Dése cuenta oportunamente a las H.H.C.C. Legislativas.

Art. 6° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

Es copia:
Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Ministerio de E. F. y O. P.

DECRETO N° 16919 — E.
SALTA, Marzo 20 de 1961
Expediente N° 549.1961.

VISTO el decreto N° 16690 del 2 de marzo del año en curso por el que se dispuso el llamado a concurso para la provisión de determinados cargos en la Dirección General de Rentas; y atento a lo solicitado por la mencionada repartición;

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1° — Autorízase a la Dirección General de Rentas a llamar a concurso de títulos antecedentes y competencia para cubrir dos (2) cargos de inspectores y cinco (5) cargos de verificadores, conforme a disposiciones establecidas en el decreto N° 16690/61 y su reglamentación pertinente.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

Es copia:
Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Ministerio de E. F. y O. P.

D. DECRETO N° 16920 — E.

SALTA, Marzo 20 de 1961

Expediente N° 3417 1960 y agregado

VISTO la Ley N° 3571 promulgada por el Poder Ejecutivo de la Provincia con fecha 18 de octubre del año 1960; y

CONSIDERANDO:

Que en su artículo 26° crea el organismo denominado "Oficina de Protección de la Fauna" dependiente de la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario, que tendrá a su cargo la aplicación de la misma;

Que siendo necesario reglamentar las funciones que competen al mencionado organismo así como dejar establecido los alcances de la referida ley en las expresas disposiciones que contiene y a la que debe ajustarse su aplicación;

Por lo que, y atento al informe de la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario;

**El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :**

Art. 1°. — Apruébase la siguiente reglamentación confeccionada por la Oficina de Protección a la Fauna dependiente de la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario, para la aplicación de la Ley N° 3571 que establece normas tendientes a la protección y fomento en todas sus formas de la caza y de la pesca deportiva y comercial:

"Disposiciones Generales"

Art. 1°. — Del área de interés público la protección, conservación, propagación y repoblación de todas las especies de la fauna silvestre y acuática que habitan temporal o permanentemente el territorio provincial.

El ejercicio de los derechos sobre los animales silvestres y acuáticos que pueblan la propiedad privada o pública, sus despojos o productos, quedan sometidos a las restricciones o limitaciones de la Ley 3571 y su reglamentación.

Art. 2°. — A los efectos de la presente reglamentación la fauna silvestre y acuática, incluye a todas las especies de animales que viven fuera del control del hombre en ambiente naturales o artificiales.

I — CAZA DEPORTIVA:

Art. 1°. — Sin reglamentar.

Art. 2°. — Además de los requisitos exigidos en el artículo 2° de la ley, todo interesado deberá acompañar a la solicitud dos fotografías de 4 x 4 f. n. blanco y un certificado de buena conducta, extendido por autoridad competente.

Dentro de la denominación de rifles y escopetas, solo se admitirá a los fines de caza deportiva:

- Carabinas: 22 ó 6 mm.
- Rifles o escopetas: 9 mm. 12 ó 36 mm. 14 ó 32 mm.
- Escopetas: 28; 24; 20; 16; 12 (grande).

Art. 3°. — Para el transporte de los productos de caza deportiva, deberán observarse las siguientes normas:

- Todo permisionario podrá llevar consigo hasta el máximo de piezas establecido por día, las cuales se conducirán amparadas por el permiso de caza reglamentario;
- Cuando los productos mencionados sean conducidos por intermedio de empresas de transporte o por terceras personas deberán ampararse por una declaración escrita, en la que constará los datos personales del permisionario, número de licencia de caza, nombre y domicilio del consignatario. Esta declaración no podrá amparar mayor número de piezas que las indicadas en el apartado anterior.

Art. 4°. — Sin reglamentar.

Art. 5°. — Sin reglamentar.

Art. 6°. — Se admitirá la caza deportiva de las siguientes especies de aves y mamíferos:

- CAZA MAYOR**
Tayasuidos (chanchos del monte)
Pecarí de Collar o Rosillo
Pecarí (Majano)
- CAZA MENOR**

Tinamiformes (Perdices - Martinetas)
Leñiz del Monte
Perdiz alas coloradas o Guaypo
Perdiz del Cerro
Perdiz Montaraz
Perdiz del Sierra
Perdiz chica común
Perdiz chica pálida
Martineta Copetona grande
Keu

Columbiformes (Palomas)
Paloma Turca
Paloma Nuca blanca
Paloma Colorada
Palomita Ojos desnudos
Palomita Castaña
Palomita Común
Palomita Dorada
Palomita Azul menor
Palomita Alas negras
Paloma Montaraz o bumbuna
Paloma Montaraz o cola larga
Gallinetas (Rallidas)
Gallineta Común
Gallineta Overa
Chiricote
Gallineta Parda y blanca
Holla de agua Chica
Holla de agua Grande
Holla Sultana
Gallineta Pico rojo
Gallineta de Escudete amarillo
Gallineta de Escudete rojo
Gallineta Cornuda

La caza deportiva de las especies precedentemente mencionadas será permitida únicamente en el período de caza establecido en el artículo 5° de la ley, en horas de luz solar y dentro de los siguientes límites para la apropiación por permisionario:

Pecaríes adultos: hasta dos piezas por día;
Aves tinamiformes: hasta quince piezas por día;
Aves columbiformes: hasta treinta piezas por día;
Aves galliformes: hasta cinco piezas por día;
El máximo de aves que podrá cobrar cada cazador por día será de treinta y cinco (35) piezas, pero sin exceder las cantidades máximas indicadas por grupo y por día.

Las siguientes especies son consideradas Paras:

AVES:
Cata común
Loros barranqueos
Loros chocheros
Loro de los palos
Loro hablador
Patos

MAMIFEROS:

Vizcachá
Conejos del campo
Cuises
Lancha del campo
Liebre
Rata alejandrina
Rata de los nogales
Rata de las patras
Rata negra
Rata roja del agua
Ratón de arrozal
Ratón de maizal
Ratón minero
Ratones de las arenas
Tucu-Tucu anguillo u oculto

Las siguientes especies son consideradas dañinas o perjudiciales:

AVES:
Gorrión
Paloma manchada o cenicienta
Paloma torcaz mediana

MAMIFEROS:

Comadreja
Tigre
Tuma
Rata almizclara
Vampiro o murciélago mordedor
Zorro colorado o culpeo

REPTILES:

Culebras de coral
Víbora de cascabel

Víbora mata
Víbora de vientre negro o cotara
Víbora de cola blanca o urutú
Víbora de la cruz

Todas las especies consideradas plagas y las dañinas o perjudiciales mencionadas en el presente artículo, podrán cazarse libremente en cualquier época, sin permiso, pudiendo usar cualquier medio de captura.

Art. 7°. — A objeto del control de las especies mencionadas en este artículo de la ley, los comerciantes de frutos del país que se dediquen a la compra y venta de pieles, deberán confeccionar declaraciones juradas las que podrán ser controladas por la Oficina correspondiente, haciéndose los mismos responsables de las piezas adquiridas en cualquier momento y de las penalidades de la ley y su reglamentación.

Art. 8°. — Las asociaciones o clubes dedicados o vinculados a las actividades de la caza deportiva y otros de carácter recreativo, como asimismo, culturales, que se interesen en la protección de fauna, personas y empresas que editasen publicaciones periódicas sobre la materia deberán inscribirse en los registros de la Oficina de Protección de la Fauna.

Art. 9°. — La Oficina correspondiente podrá otorgar permisos de caza, para la captura de ejemplares de fauna silvestre destinados a fines científicos, educativos, culturales o para la exhibición zoológica, en los lugares, épocas y cantidades que en cada caso se juzgue conveniente.

Si los permisionarios no ejercitaran personalmente la caza, deberán asegurar bajo su responsabilidad, que sus agentes se movan de un permiso de caza, bastando a tal efecto que el primero lo solicite, indicando sus datos personales o el de los cazadores que contrata.

Estos permisos serán exentos de pago por derecho.

Los representantes de organismos extranjeros que soliciten permiso para cazar o para exportar colecciones zoológicas, deberán acreditar su carácter de tales, mediante certificación Consular Argentina ante el Gobierno de la Provincia, que haga fé y manifieste los motivos que persigue.

Art. 10°. — Sin reglamentar.

Art. 11°. — Sin reglamentar.

Art. 12°. — La Oficina de Protección de la Fauna, podrá disponer en todo momento y de acuerdo al artículo 12° de la ley, de cualquier especie o producto comisoado con fines de colección estudio o exhibición, incluso sacrificar animales vivos que interesan a tales propósitos.

De lo establecido precedentemente el organismo mencionado queda facultado a entregar a instituciones del país ya sean científicas o de enseñanza que lo solicitaran con fines de estudio, investigación, exhibición o para acrecentar sus colecciones, pudiendo proceder en igual forma, tratándose de otros productos considerados de utilidad pública tales como ensayos industriales, nuevas aplicaciones etc.

II — PESCA DEPORTIVA Y COMERCIAL

Art. 13°. — Sin reglamentar.

Art. 14°. — Sin reglamentar.

Art. 15°. — Para fines exclusivamente científicos la Oficina de Protección de la Fauna, podrá autorizar la pesca en toda época del año y haciendo uso de cualquier medio de captura, estableciendo dicha Oficina las condiciones y normas a que deben ajustarse los solicitantes de estos permisos especiales.

Igualmente tendrá facultad para autorizar en las mismas condiciones, la pesca y transporte de peces adultos en cualquier época para fines de población, repoblación, permitir la captura, circulación en todo tiempo de las crías y huevos destinados al mismo objeto.

Esta Oficina podrá otorgar concesiones y permisos para establecer viveros y criaderos de peces en las aguas públicas o privadas, que comuniquen con las primeras, quedando obligados los concesionarios a ajustarse a

las condiciones y normas que se establezcan en cada caso.

La Oficina de Protección de la Fauna, estudiará y pondrá en práctica, previa autorización superior los medios adecuados para extirpar todos los seres que se consideren perjudiciales y mantener la existencia de los que fueran necesarios para el normal desarrollo de los ciclos biológicos de las especies.

Declárase "reserva" por el término de dos años la zona del Río Arenales comprendida entre "Santa Elena" hasta "Las Gaviotas".

Se consideran como reserva permanente todos los manantiales y arroyos de las Sierritas Arenales y Juramento, por ser sitios de reproducción y repoblación de las especies que pueblan los mismos.

Art. 16. — De lo establecido en el artículo 16º y de los requisitos exigidos en el artículo 2º de la ley, todo futuro concesionario deberá suministrar los siguientes datos:

- a) Embarcación de que dispone y características
- b) Lugar donde entre a la actividad de pesca.

La exigencia de este punto es de carácter asimismo al personal auxiliar que se dedique a las tareas de pesca.

La Oficina correspondiente proveerá a los interesados de un Carnet con su fotografía el que acreditará la identidad que posee para el ejercicio de la pesca comercial y el que constará de los datos personales y zona donde actúa.

Para un mejor control de las actividades pesqueras, la Oficina técnica correspondiente llevará un registro de los permisionarios así como de sus respectivos elementos de trabajo.

A fin de un mejor aprovechamiento económico de la zona Plomero y Buzos, se acordarán cinco (5) concesiones para el primer año y diez (10) para el segundo.

Los concesionarios deberán indicar el tipo de las pesquerías donde darán entrada y salida por kilogramo y especie y demás medidas tendientes a asegurar el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley y reglamento.

- Art. 17. — Sin reglamentación.
- Art. 18. — A fin de un mejor control de la actividad pesquera, el concesionario deberá seguir las normas establecidas en el artículo 3º de la ley y reglamento.
- Art. 19. — Sin reglamentación.
- Art. 20. — Queda autorizada la pesca deportiva y el uso único de las cañas de pescar:

- a) Caña de pesca, con línea de 1 a 2 anzuelos como máximo y sus accesorios, artificiales.
 - b) Los pequeños medios mundos para obtención de carnada:
- Art. 21. — Se prohíbe tener:
- a) El uso del denominado "amante" "Redador", salvo cuando sea necesario para su correspondiente cuchara, por el tipo de caña de las especies "dorado" y "trucha" (pesca deportiva);
 - b) El empleo de redes en las cañas, más de nudo a nudo y con nudos menores de 70 mm. de diámetro (para el caso).

No podrán cobrarse por persona y día, una cantidad mayor número de cañas de pescar, ni de cañas de pescar continuas.

caña de pescar	30	Unidades
cuchara	20	Unidades
paqué	5	Unidades
sububí	5	Unidades
dorado	10	Unidades
boga	15	Unidades
pejerrey	25	Unidades
manduví	5	Unidades
manguayú	5	Unidades
monchoio	20	Unidades
machete	30	Unidades
lagre amarillo	20	Unidades
lagre blanco	20	Unidades
trucha	10	Unidades

entre el 1º de abril al 10 de mayo de cada año.

Art. 23. — A los efectos del artículo 23º de la ley y entre los meses de abril y mayo, podrá cobrarse una cuota de pesca de diez pesos por día de pesca por persona, por persona y por jornada, entendiéndose por jornada la comprendida desde la salida del sol hasta pasadas dos horas la puesta del mismo.

La veda para todas las especies enumeradas en la presente reglamentación, excepto las que en el presente reglamento se fijan para lagres, dorados y bogas.

Por considerarse especies sin valor deportivo, autorizase durante toda época del año la pesca de "ruscas", "mojaritas" y "dendados".

Art. 24. — Además de las especies mencionadas en el artículo 23º de la ley, se fijan como idéntico criterio para las que a continuación se detallan:

atunado	Unidades
manduví	Unidades
manguayú	Unidades
monchoio	Unidades
Guehara	Unidades
machete	Unidades
paqué	Unidades
sububí	Unidades

Art. 25. — Sin reglamentación.

Art. 26. — Sin reglamentación.

Art. 27. — Facultades al personal de Inspección Pesquera, para el control de los concesionarios de la Dirección de Bosques y Fomento Pesquero, en las zonas de pesca, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17º de la ley.

Art. 28. — El 50% de los derechos de explotación y pesca, en el apartado en forma proporcional al número de socios, se otorga y cobrará al cuenta con personería jurídica, a favor de las entidades que a juicio de la Inspección de Pesca y Fomento Pesquero, sean de utilidad pública y que a juicio de la Inspección de Pesca y Fomento Pesquero, sean de utilidad pública.

Art. 29 al 34. — Sin reglamentación.

Art. 35. — El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Art. 36. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

PEDRO J. PERETTI

JULIO A. BARBERAN ALVARADO

Es copia: Santiago Félix Alonso Herrero. Jefe de Despacho del Ministerio de E. F. y O. P.

DECRETO Nº 16321 — E. SALTA, Marzo 20 de 1961

— VISTO que la Dirección en Salta y el Jefe de la Junta Fiscal de Salta y Jefe de la Junta Fiscal de Salta y Jefe de la Junta Fiscal de Salta, en representación de la Secretaría de Estado y Agricultura y Ganadería de la Provincia, solicita la designación de un nuevo representante por el Sr. Barbery, en haber y por el tiempo de la vacancia del anterior titular;

El Gobernador de la Provincia de Salta **DECRETA:**

Art. 1º. — Designase Representante de la Provincia ante la Junta Nacional del Algodón — Designación de Salta y Jujuy, al Sr. Director de Bosques y Fomento Pesquero, Sr. Julio A. Barberan Alvarado.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

PEDRO J. PERETTI

Es copia: Santiago Félix Alonso Herrero. Jefe de Despacho del Ministerio de E. F. y O. P.

DECRETO Nº 16322 — E. SALTA, Marzo 20 de 1961

— VISTO que la Dirección General de Inmuebles, en representación de la Dirección General de Inmuebles, solicita la liquidación del importe de un crédito reconocido a favor de la señora Filomena M. de Podemani en concepto de devolución de impuesto inmobiliario abonado indebidamente por su Catastro Nº 6.831;

ajud catario de una parcela fiscal ubicada en el pueblo Salvador Mazza del departamento San Martín por haber informado equivocadamente la municipalidad del lugar; Por ello y atento a las constancias presentadas,

El Gobernador de la Provincia de Salta **DECRETA:**

Art. 1º. — Déjase establecido que la presente de venta dispuesta por decreto Nº 1027 del 12 de diciembre de 1.958 lo es a favor de don José Policarpo Martínez y no de José Policarpo Martínez como se consignara.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

Es copia: Santiago Félix Alonso Herrero. Jefe de Despacho del Ministerio de E. F. y O. P.

DECRETO Nº 16923 — E. SALTA, Marzo 20 de 1961

Expediente Nº 905 1960 — VISTO estas actuaciones en las que la Dirección General de Rentas solicita a la Inspección de Pesca y Fomento Pesquero, que autorice la incineración de estampillas con control que quedaron fuera de uso, con motivo de la aplicación del Código Fiscal, (ver fs. 21) y en igual sentido valores utilizados, defectuosos y caducos al 31/X/60 (ver fs. 25); y

— CONSIDERANDO: que el Tribunal de Cuentas de la Provincia en su informe Nº 1413 aconseja resolver favorablemente en el sentido solicitado; y

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta **DECRETA:**

Art. 1º. — Autorízase a la Dirección General de Rentas a proceder a la incineración de los valores fiscales detallados en fs. 21 del expediente 2630—R—60 de Contaduría General, estampillas con control que quedaron fuera de uso, por un valor de \$ 90.190.206,71 m/n. (noventa Mil Noventa y Cuatro Centavos Moneda Nacional), y los valores detallados en fs. 2 a 41 del expediente 598—R—61, valores fiscales utilizados, defectuosos y caducos por la suma de \$ 2.620.151 m/n. (dos Milones Seiscientos Veinte Mil Treientos Ochenta y Nueve Pesos Con Cincuenta y Un Centavos Moneda Nacional).

Art. 2º. — A los fines legales correspondientes el acto autorizado por el artículo anterior, contará con la intervención del Sr. Escribano de Gobierno y del Contador Fiscal Contador Público Nacional don Antonio B. López Palacio en Representación de Contaduría General.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

Es copia: Santiago Félix Alonso Herrero. Jefe de Despacho del Ministerio de E. F. y O. P.

DECRETO Nº 16924 — E. SALTA, Marzo 20 de 1961

Expediente Nº 188 1961. — VISTO estas actuaciones en las que Contaduría General solicita la liquidación del importe de un crédito reconocido a favor de la señora Filomena M. de Podemani en concepto de devolución de impuesto inmobiliario abonado indebidamente por su Catastro Nº 6.831;

Por ello y atento a lo informado por la repartición mencionada,

El Gobernador de la Provincia de Salta **DECRETA:**

Art. 1º. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese por su Tesorería General a la Habilitación de Pagos de

la repartición mencionada,

El Gobernador de la Provincia de Salta **DECRETA:**

Art. 1º. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese por su Tesorería General a la Habilitación de Pagos de

la Dirección General de Rentas, con cargo de oportuna rendición de cuenta, la suma de Un Mil Ciento Setenta y Tres Pesos Con 63/100 (\$ 1.173.63) Moneda Nacional para que a su vez la haga efectiva a su beneficiario en pago del crédito reconocido por decreto N° 16 296 61, con imputación al Anexo G. Inciso Único, Deuda Pública, Principal 3, Parcial 3 Orden de Disposición de Fondos N° 269, del Presupuesto vigente, Ejercicio 1960 61.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero,
Jefe de Despacho del Ministerio de E. F. y O. P.

DECRETO N° 16975 — E.
SALTA, Marzo 20 de 1961
Expediente N° 675 1961.

VISTO lo solicitado por Contaduría General en su D. P. y S. N.° 11 del 6 de marzo en curso; y atento a los fundamentos de su pedido.

El Gobernador de la Provincia de Salta
En Acuerdo General de Ministros
DECRETA:

Art. 1° — Exceptúase por esta vez, de las disposiciones contenidas en el artículo 4° del decreto-acuerdo N° 10.112.59 al señor Vicente Carpio, Jefe del Departamento de Personal y Sueldos de Contaduría General por las Becas reglamentarias que le corresponden por los años 1958/59; 1959/60 y 1960/61.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

JULIO A. BARBARAN ALVARADO
BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero,
Jefe de Despacho del Ministerio de E. F. y O. P.

DECRETO N° 16926 — E.
SALTA, Marzo 20 de 1961

Atento a denuncia formulada y siendo necesario establecer el alcance y veracidad de la misma.

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1° — Designase Inspector Sumar a al señor Héctor J. Moilerach y Secretario de Actuaciones al señor Enrique A. Rinaldi, como último secretario de la Dirección de Precios y Abastecimientos, para que en su calidad de inspección proceda a labrar las respectivas actuaciones sumarias en la Sección Suministros de la Dirección Provincial de Arquitectura, por supuestas irregularidades en la recepción de materiales y compras efectuadas por la misma.

Art. 2° — A los fines precedentemente dispuestos, la Instrucción Sumaria queda investida de las facultades, obligaciones y deberes inherentes.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero,
Jefe de Despacho del Ministerio de E. F. y O. P.

DECRETO N° 16927 — E.
SALTA, Marzo 20 de 1961
Expediente N° 728 1961.

VISTO que la Habilitación de Pisos del Ministerio de Economía y Finanzas, en Oficio Públicos solicita la ampliación de la partida asignada a las adhesiones en el presupuesto del resultado insuficientes por fondo de la Ley 3372,

decreto N° 15630 60, a fin de poder hacer efectivos los gastos con respecto a la Ley 3372 de la Comisión de Ministros de Economía y Tercera Asamblea del Consejo Federal de Salta, a realizarse en la Provincia durante los días 8 al 11 de diciembre de 1960, de conformidad al decreto de adhesión dispuesta por decreto N° 15194 60;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1° — Apruébase en la suma de \$ 56.000.-- m/n. (Cincuenta y Seis Mil Pesos Moneda Nacional) la partida asignada por decreto N° 15630 del 13 de diciembre de 1960, a los fines indicados precedentemente con imputación al Anexo C. Inciso 1. Item 2. Parcial a) 1. Parcial 1. Adhesiones — Orden de Disposición de Fondos N° 103 del presupuesto vigente.

Art. 2° — Déjase establecido que en virtud de lo precedentemente dispuesto, queda ampliada en la suma de \$ 56.000.-- m/n. la Orden de Disposición de Fondos N° 103.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero,
Jefe de Despacho del Ministerio de E. F. y O. P.

DECRETO N° 16928 — A.
SALTA, Marzo 20 de 1961.

Expediente 2066—A—1961 (N° 3536 58, 1254 60 y 3253 59 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO en estos expedientes la resolución número 1460—J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, que acuerda la jubilación solicitada por don Valeriano Aquino; y

—CONSIDERANDO:

Que se desprende de las presentes actuaciones que al 31 de diciembre de 1960 se ha en base a la cual se efectuaron los respectivos cómputos, el peticionante contaba 51 años, 3 meses y 19 días de edad y 29 años, 7 meses y 1 día de servicios;

Atento al cuadro jubilatorio en el que se detallan a fojas 13 a 15; a las disposiciones del Decreto Ley Nacional 9316 46, Convenio de Reciprocidad Jubilatoria aprobado por Ley 1441 49, Decreto Ley 77 56 y Ley 3372 59 y al dictamen del Asesor Letrado del Ministerio del Trabajo a fojas 19;

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 1460—J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 26 de enero pasado, cuya parte pertinente dispone:

Art. 1° — ACEPTAR que el señor VALERIANO AQUINO abone a esta Caja mediante amortización mensual del diez (10%) por ciento a descontarse de sus haberes jubilatorios, una vez otorgado el beneficio, los cargos que se detallan a continuación, formulados por las siguientes Cajas:

Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles — \$ 613.15 m/n. (Seiscientos Trece Pesos Con Quince Centavos Moneda Nacional) por cargo art. 18 de la Ley 10.650.

Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles — \$ 570.80 m/n. (Quinientos Setenta Pesos Con Ochenta Centavos Moneda Nacional) por diferencia cargo art. 20 Dec. Ley Nacional N° 9316 46.

Art. 2° — ACORDAR al Comisario de Policía de la Capital don VALERIANO AQUINO Mat. Ind. N° 5.882.217 el beneficio de jubilación por retiro voluntario que se otorga en el artículo 30 del Decreto Ley 77 56, con

un haber jubilatorio mensual, establecido de acuerdo a las disposiciones de la Ley 3372, de \$ 3.960.03 m/n. (Tres Mil Novecientos Sesenta Pesos Con Tres Centavos Moneda Nacional), a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios.

Art. 3° — REQUERIR de las Cajas que se mencionan en el artículo 1° de la presente resolución, el ingreso de \$ 2.194.03 m/n. (Dos Mil Ciento Noventa y Cuatro Pesos Con Tres Centavos Moneda Nacional) y \$ 1.236.1 m/n. (Un Mil Doscientos Treinta y Seis Pesos Moneda Nacional) respectivamente, en concepto de cargo a t. 20 del Decreto Ley Nacional N° 9316 46.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA
BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es copia:

Lina Bianchi de López,
Jefe de Despacho de A. S. y Salud Pública

DECRETO N° 16929 — A.
SALTA, Marzo 20 de 1961.

Memorandum N° 196 de S. S. el Señor Ministerio.

VISTO las presentes actuaciones y atento a lo informado por Oficina de Personal a lo dispuesto mediante Memorandum N° 796 de fecha 3 del cte. del Ministerio del Trabajo;

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1° — Concédese licencia extraordinaria al Dr. MARIO MOYA Médico Cirujano, en carácter "Ad-Honorem" del Instituto de Endocrinología, a partir del día 3 de marzo hasta el 30 de abril inclusive del corriente año, quien debe completar el Curso de Radiosótopos en la Capital Federal y de acuerdo a las disposiciones contenidas en el artículo 29° (último apartado) del Decreto N° 10.113.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA
BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es copia:

Lina Bianchi de López,
Jefe de Despacho de A. S. y Salud Pública

DECRETO N° 16930 — A.
Salta, Marzo 20 de 1961.

Visto las facturas presentadas por el Dr. Oscar Cornejo Solá, por atención médica prestada a pacientes carentes de recursos, durante el mes de febrero del año en curso, de acuerdo a lo dispuesto en el contrato aprobado mediante Decreto N° 15.120 de fecha 15 de noviembre de 1960;

Por ello y atento a lo informado por Dirección de Administración del Ministerio del Trabajo,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébanse las facturas presentadas por el Dr. Oscar Cornejo Solá las que ascienden a la suma de \$ 17.200.-- m/n. (Diecisiete Mil Doscientos Pesos Moneda Nacional), en concepto de atención médica prestada a pacientes consignados en las mismas, durante el mes de febrero de 1961 de acuerdo a lo dispuesto por Contrato aprobado mediante Decreto N° 15.120 de fecha 15 de noviembre ppdo.

Art. 2° — Tesorería General, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquidará a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, la suma de \$ 17.200.-- m/n. (Diecisiete Mil Doscientos Pesos Moneda Nacional), para que esta a su vez haga efectiva dicha suma a su beneficiario Dr. Oscar Cornejo Solá con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Art. 8º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se atenderá con imputación al Anexo E — Inciso I — Item 2 — Principal a) 1 — Pare al 25 — de la Ley de Presupuesto vigente para el Ejercicio — 1.960/1.961.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es copia:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 16.931 — A.

Salta, Marzo 20 de 1.961.

Visto el Contrato celebrado entre el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública y el señor Gregorio Eugenio Gómez Salún — Enfermero —;

Atento a lo informado por Dirección de Administración.

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Contrato celebrado entre el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública y el señor Gregorio Eugenio Gómez Salún, que textualmente dice:

“Entre el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, representado por el Sr. Ministro, Dr. Belisario Castro, que en lo sucesivo se denominará “El Ministerio” y el Enfermero, señor Gregorio Eugenio Gómez Salún, han convenido celebrar el presente contrato, teniendo en cuenta la misión encomendada al citado enfermero y bajo las siguientes cláusulas”.

“PRIMERA: — El señor Gregorio Eugenio Gómez Salún L. E. N° 7.161.481, se desempeñará como Enfermero en el Departamento de Lucha Antituberculosa, reforzándose el personal de dicho servicio y con 7 (siete), horas diarias con descanso compensatorio y en el turno que la Dirección disponga”.

“SEGUNDA: — El presente contrato regirá desde el 1º de febrero de 1.961 hasta el 31 de octubre del mismo año, a cuyo vencimiento podrá prorrogarse de común acuerdo sobre las bases del actual”.

“TERCERA: — “El Ministerio” abonará al Enfermero — Gregorio Eugenio Gómez Salún, la cantidad de \$ 3.315.— % (Tres Mil Trescientos Quince Pesos Moneda Nacional), mensuales; en retribución de sus servicios especiales durante la vigencia de este contrato”.

“CUARTA: — En caso que el Enfermero Gregorio Eugenio Gómez Salún, renunciara al presente contrato, deberá hacerlo con una anticipación de sesenta días a la fecha de su renuncia”.

“QUINTA: — “El Ministerio” puede prescindir de este contrato cuando el Director del Departamento de Lucha Antituberculosa así lo solicitare, por considerar no necesarios dichos servicios por causas justificadas”.

“En cumplimiento del presente contrato se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los treinta y un días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y uno”.

FDO: Sr. GREGORIO E. GOMEZ SALUN —
Dr. BELISARIO S. CASTRO.

Art. 2º — Por Tesorería General previa intervención de Contaduría General de la Provincia. Liquidese la suma de \$ 29.835.— % (Veintinueve Mil Ochocientos Treinta y Cinco Pesos Moneda Nacional), a favor de la Dirección de Administración del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, para que éste a su vez haga efectivo dicho importe al beneficiario; debiendo imputarse al Anexo E Inciso I — Item I — Principal a) 2 — Parcial 1 — de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es copia:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 16.932 — A.

Salta, Marzo 20 de 1.961.

Visto la proliferación de moscas existentes en nuestra ciudad, motivada por la intensidad de los calores y las lluvias producidas, trayendo como consecuencia molestias y peligros para la salud pública; y

—CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública está obligado a tomar las medidas correspondientes, siendo la primera el reclutamiento sanitario de la basura, cubriendo la misma con una capa de tierra;

Que para dicho fin se ha solicitado de las relaciones provinciales y nacionales la cesión de una topadora, vehículo éste apropiado para los trabajos que se necesiten efectuar, siendo el resultado de estas gestiones negativo por cuanto dichas dependencias de estado necesitan la movilidad de que disponen para sus trabajos específicos;

Por ello, atento a lo manifestado por Sub-Secretaría de Salud Pública y Dirección de Administración del Ministerio del rubro y a lo informado por la Contaduría General de la Provincia en sus funciones de Tribunal de Cuentas,

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública a contratar de la firma Conrado Marcuzzi de esta ciudad una topadora hidráulica por un período de 30 (treinta) días.

Art. 2º — Tesorería General, previa intervención de Contaduría General, liquidará a favor de Dirección de Administración del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, la suma de \$ 88.500.— % (Ochenta y Ocho Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional), para que ésta a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas, haga efectiva la suma de \$ 2.950.— % (Dos Mil Novecientos Cincuenta Pesos Moneda Nacional), diarios a su beneficiario señor Conrado Marcuzzi, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo 8 — Inciso 8 — Item 2 — Principal c) 1 — Parcial 5 — de la Ley de Presupuesto en vigencia — Ejercicio — 1.960/1.961.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es copia:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 16.933 — A.

Salta, Marzo 20 de 1.961.

Expediente N° 2.085 — C — 1.961 (N° 5.653/58 y 3.850/60 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto en estos expedientes la Resolución N° 1.486 — J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia que acuerda la jubilación solicitada por don Leonardo Gutiérrez; y

—CONSIDERANDO:

Que se desprende de las presentes actuaciones que, al 23 de junio de 1.960 en que dejó el servicio, el peticionante contaba 58 años 5 meses y 21 días de edad y 28 años, 11 meses y 15 días de servicios que, con la compensación de 2 años y 24 días del excedente de edad para aumentar 1 año y 12 días de servicios, se transforman en 56 años 4 meses y 27 días de edad y 30 años de servicios;

Atento al cuadro jubilatorio e informes de fs. 7 a 10; a las disposiciones del Decreto Ley Nacional 9.316/46, Ley Provincial 1.041/49 Decreto—Ley 77/56 y Ley 3.372/59 y al dictamen del Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs. 14;

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Resolución N° 1.486 — J de la Caja de Jubilaciones y Pen-

siones de la Provincia, de fecha 9 de febrero pasado, cuya parte pertinente dispone:

“Art. 1º — Aceptar que el señor Leonardo Gutiérrez abone a esta Caja, las sumas de \$ 1.849.19 (Un Mil Trescientos Cuarenta y Nueve Pesos con Diez y Nueve Centavos Moneda Nacional), y \$ 1.979.22 % (Un Mil Novecientos Setenta y Nueve Pesos con Veintidós Cts. Moneda Nacional), en concepto de cargo Art. 9º del Decreto Ley 1.511/57 y diferencia del cargo Atr. 20 del Decreto—Ley Nacional 9.316/46, respectivamente, formulados por la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Rurales, mediante el descuento mensual del diez (10%) por ciento sobre sus haberes jubilatorios una vez que comience a percibirlos”.

“Art. 2º — Acordar al ex-Jornalero de la Municipalidad de la ciudad de Salta, don Leonardo Gutiérrez Mat. Ind. N° 3.913.851 el beneficio de una jubilación ordinaria que establezca: At. 28 del Decreto—Ley 77/56 con un haber mensual de \$ 3.198.— % (Tres Mil Ciento Noventa y Ocho Pesos Moneda Nacional), determinado de acuerdo a la Ley 3.372, a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es copia:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 16.934 — A.

Salta, Marzo 20 de 1.961.

Expediente E.— 1.961 (N° 1.361/60 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto en este expediente la Resolución N° 1.489 — J. de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia que reconoce servicios prestados a la Municipalidad de la Ciudad de Salta por don Carlos Emilio Franco y los declara computables para ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Navegación donde solicitó jubilación por expediente 76.628 iniciado el 7 de marzo de 1.960;

Atento a los cargos e informes de fs. 5 a 10; a las disposiciones del Decreto—Ley Nacional 9.316/46, de la Ley Provincial 1.041/49 y Decreto—Ley 77/56 y al dictamen del Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs. 14,

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Resolución N° 1.489 — J. de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de fecha 9 de febrero pasado, cuya parte pertinente dispone:

“Art. 1º — Reconocer los servicios prestados por el Sr. Carlos Emilio Franco en la Municipalidad de la Capital durante Cuatro (4) Años, Tres (3) Meses y Diecinueve (19) Días y formular a tal efecto cargos al mencionado afiliado y al patronal, por las sumas de \$ 1.653.19 % (Seiscientos Cincuenta y Tres Pesos con Diecinueve Centavos Moneda Nacional), a cada uno de ellos, de conformidad a las disposiciones del Art. 20 del Decreto—Ley 77/56; en go que el Sr. Franco deberá hacer efectivo ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Navegación, debiendo reclamarse la parte que corresponde al patronal, para su posterior transferencia a la citada Caja”.

“Art. 2º — Declarar Computables en la forma y condiciones establecidas por Decreto—Ley Nacional Ng 9.316/46, Cuatro (4) Años, Tres (3) Meses y Diecinueve (19) Días de servicios prestados en la Administración Pública de esta Provincia por el Sr. Carlos Emilio Franco, Mat. Ind. N° 3.928.147, para acreditarlos ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Navegación”.

“Art. 3º — Establecer en \$ 869.39 % (Ochocientos Sesenta y Nueve Pesos con Treinta y Nueve Centavos Moneda Nacional) la cantidad que de acuerdo al At. 9º de Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1.041), deberá

ser transferida a su requerimiento a la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Navegación en concepto de cargo formulado por aplicación del Art. 20 del Decreto—Ley 7756 y diferencia del Art. 20 del Decreto—Ley Nacional 9.316/46¹.

"Art. 4º — La suma de \$ 216.20 % (Doscientos Dieciséis Pesos con Veinte Centavos Moneda Nacional), en que se ha establecido la diferencia del cargo Art. 20 del Decreto—Ley Nacional 9.316/46 deberá ser ingresada por el Sr. Carlos E. Franco ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Navegación".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es copia:

Lina Bianchi de López

Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO Nº 16.935 — A.

Salta, Marzo 20 de 1.961.

Expediente 2.089 — C 1.961 (Nº 5.094.58; 3.954/60 y 4.910/59 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto en estos expedientes la Resolución Nº 1.508 — J. de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, que acuerda la jubilación solicitada por don Camilo Casas e 20 de noviembre de 1.958; y

—CONSIDERANDO :

Que se desprende de las presentes actuaciones que al 16 de setiembre de 1.958 se ha en que cesó en el servicio, el peticionante contaba 69 años, 3 meses y 12 días de edad y 26 años 9 meses y 3 días de servicios que con la compensación de 6 años 5 meses y 24 días del excedente de edad para aumentar 3 años 2 meses y 27 días de servicios se transforman en 62 años, 9 meses y 28 días de edad y 30 años de servicios;

Atento al cargo, cuadro jubilatorio e informes de fojas 15 a 21; a las disposiciones del Decreto—Ley Nacional 9.316/46, Ley Provincial 1.041/49, Decreto—Ley 7756 y Ley 3.372/59 y al dictamen del Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fojas 25;

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA :

Artículo 1º — Apruébase la Resolución Nº 1.508 — J. de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de fecha 23 de febrero de 1.961, cuya parte pertinente dispone :

"Art. 1º — Reconocer los servicios prestados en la Municipalidad de la Ciudad de Salta durante Tres (3) Meses y Quince (15) Días por el señor Camilo Casas y formular a tal efecto y de acuerdo a las disposiciones del Art. 20 del Decreto—Ley 7756, cargos al afiliado y al patronal por las sumas de \$ 31.50 % (Treinta y Un Pesos con Cincuenta Centavos Moneda Nacional), a cada uno de ellos".

"Art. 2º — Aceptar que el señor Camilo Casas abone a esta Caja las sumas de \$ 615.60 % (Seiscientos Cuarenta y Cinco Pesos con Sesenta Centavos Moneda Nacional), y \$ 975.10 % (Novecientos Setenta y Cinco Pesos con Diez Centavos Moneda Nacional), en concepto de cargo Art. 9º del Decreto—Ley Nº 1.511/57 y diferencia del cargo Art. 20 del Decreto—Ley Nacional Nº 9.316/46, respectivamente, formulados por la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Rurales".

Art. 3º — Acordar al beneficio de una jubilación ordinario que establece el Art. 28 del Decreto—Ley 7756 al ex-jornalero de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia Sr. Camilo Casas Mat. Ind. Nº 3.961.313, con un haber mensual de \$ 835.12 % (Ochocientos Treinta y Cinco Pesos con Doce Centavos Moneda Nacional), a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios con más una bonificación de \$ 200.— % (Doscientos Pesos Moneda Nacional), de acuerdo al Art. 34

del citado Decreto—Ley, hasta el 31 de marzo de 1.959; el que a partir del 1º de abril de dicho año por imposición de la Ley 3.372, deberá elevarse a la suma de \$ 1.574.40 % (Un Mil Quinientos Setenta y Cuatro Pesos con Cuarenta Centavos Moneda Nacional), y desde el 1º de mayo de 1.960, a \$ 1.984.40 % (Un Mil Novecientos Ochenta y Cuatro Centavos Moneda Nacional)".

"Art. 4º — Dejar constancia de que el Sr. Camilo Casas deberá abonar a esta Caja los cargos formulados en los Arts. 1º y 2º mediante amortizaciones mensuales del diez (10%) por ciento sobre sus haberes jubilatorios una vez que comience a percibirlos; correspondiendo reclamarse la parte del patronal".

"Art. 5º — Solicitar de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado, la transferencia de la suma de \$ 224.82 % (Doscientos Veinticuatro Pesos con Ochenta y Dos Centavos Moneda Nacional), en concepto de cargo Art. 20 del Decreto—Ley Nacional Nº 9.316/46".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es copia:

Lina Bianchi de López.

Jefe de Despacho de A. S. y Salud Pública

DECRETO Nº 16.936 — A.

Salta, Marzo 20 de 1.961.

Visto en este expediente la Resolución Nº 1.488 — J. de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, que reconoce servicios prestados en la Administración Provincial por doña Blanca Lydia Ilvento de Ponze de León y los declara computables para ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado donde solicitó jubilación por expediente iniciado el 8 de noviembre de 1.960 en la Delegación Salta del Instituto Nacional de Previsión Social, registrado con el Nº 2.252/60;

Atento a los cargos, cómputos e informes de fojas 3 a 13; a las disposiciones del Decreto—Ley Nacional 9.316/46; Ley Provincial 1.041/49 y Decreto—Ley 7756 y al dictamen del Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs. 17,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA :

Artículo 1º — Apruébase la Resolución Nº 1.488 — J. de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 9 de febrero pasado, cuya parte pertinente dispone :

"Art. 1º — Reconocer los servicios prestados por la señora Blanca Lydia Ilvento de Ponze de León en la Corte de Justicia durante Nueve (9) Meses y Dieciocho (18) Días y formular a tal efecto cargos a la mencionada afiliada y al patronal, por las sumas de \$ 172.80 % (Ciento Setenta y Dos Pesos con 80/100 Moneda Nacional), a cada uno de ellos de conformidad a la disposiciones del Art. 20 del Decreto—Ley 7756; cargo que la señora de Ponze de León deberá hacer efectivo ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado debiendo reclamarse la parte que corresponde al patronal, para su posterior transferencia a la citada Caja".

"Art. 2º — Declarar Computables en la forma y condiciones establecidas por Decreto—Ley Nacional Nº 9.316/46, Seis (6) Años, Cuatro (4) Meses y Trece (13) Días de servicios prestados en la Administración Pública de esta Provincia por la señora Blanca Lydia Ilvento de Ponze de León Lib. Cív. Nº 0.809.885, para acreditarlos ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado".

"Art. 3º — Establecer en \$ 3.340.29 % (Tres Mil Trescientos Cuarenta Pesos con Veintinueve Centavos Moneda Nacional), la cantidad que, de acuerdo al Art. 9º del Convenio de Reciprocidad (Ley Pcial. 1.041), deberá ser transferida a su requerimiento a la Caja Nacional de Previsión para el Personal

del Estado, en concepto de cargo formulado por aplicación del Art. 20 del Decreto—Ley 7756 y diferencia del Art. 20 del Decreto—Ley Nacional Nº 9.316/46".

"Art. 4º — La suma de \$ 26.31 % (Veintiséis Pesos con Treinta y Un Centavos Moneda Nacional), en que se ha establecido la diferencia del cargo Art. 20 del Decreto—Ley Nacional 9.316/46, deberá ser ingresada por la Sra. Ilvento de Ponze de León ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es copia:

Lina Bianchi de López

Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO Nº 16.937 — A.

Salta, Marzo 20 de 1.961.

Expediente 2.088 — G 1.961 (Nº 1.548/57 y 5.283/60 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto en estos expedientes la Resolución Nº 1.502 — J. de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, que acuerda la jubilación solicitada por don Manuel Dolores González; y

—CONSIDERANDO :

Que se desprende de las presentes actuaciones que al 16 de marzo de 1.960, fecha en que dejó el servicio por renuncia, el peticionante contaba 56 años, 5 meses y 27 días de edad y 26 años, 1 mes y 24 días de servicios que, con la compensación de 1 año, 5 meses y 27 días del excedente de edad para aumentar 8 meses y 28 días de servicios se transforman en 55 años de edad y 26 años 10 meses y 22 días de servicios;

Atento al cuadro jubilatorio e informes de fojas 15 a 17; a las disposiciones del Decreto—Ley Nacional 9.316/46, de la Ley Provincial 1.041/49, Decreto—Ley 7756 y Ley 3.372/59 y al dictamen del Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs. 21,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA :

Artículo 1º — Apruébase la Resolución Nº 1.502 — J. de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de fecha 23 de febrero pasado, cuya parte pertinente dispone :

"Art. 1º — Aceptar que el señor Manuel Dolores González abone a esta Caja, la suma de \$ 1.878.02 % (Un Mil Ochocientos Setenta y Ocho Pesos con Dos Centavos Moneda Nacional) en concepto de diferencia del cargo Art. 20 del Decreto—Ley Nacional Nº 9.316/46 formulado por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles, mediante el descuento mensual del diez (10%) por ciento sobre sus haberes jubilatorios, una vez que comience a percibirlos".

"Art. 2º — Acordar el beneficio de una jubilación por retiro voluntario que establece el Art. 30 del Decreto—Ley 7756, al ex-Agente de Policía de la Provincia, señor Manuel Dolores González, Mat. Ind. Nº 3.918.724, con un haber mensual determinado de acuerdo a la Ley Nº 3.372, de \$ 1.556.96 % (Un Mil Quinientos Cincuenta y Seis Pesos con Noventa y Seis Centavos Moneda Nacional), a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios, hasta el 30 de Abril de 1.960, el que a partir del 1º de mayo de dicho año, deberá reajustarse en la suma de \$ 1.910.81 % (Un Mil Novecientos Diez Pesos con Ochenta y Un Centavos Moneda Nacional)".

"Art. 3º — Solicitar de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles, la transferencia de la suma de \$ 4.849.55 % (Cuatro Mil Ochocientos

Cuarenta y Nueve Pesos con Cincuenta y Cinco Centavos Moneda Nacional) en concepto de cargo Art. 20 del Decreto—Ley Nacional N° 9.316/46”.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es copia:

Lina Bianchi de López.

Jefe de Despacho de A. S. y Salud Pública

DECRETO N° 16.938 — A.

Salta, Mayo 20 de 1.961.

Visto la partida de \$ 6.000.000.— % in- cluidos en el presupuesto correspondiente al Ejercicio 1.960/1.961, con destino al Instituto Provincial de Seguros;

Atento a la Resolución N° 393 emanada de la citada Repartición; y

—CONSIDERANDO:

Que el Art. 18 del Decreto—Ley 831 es- tablece que el Instituto Provincial de Seguros podrá ampliar la cantidad y el porciento de los riesgos cubiertos y practicar la gradual extensión de los beneficiarios a todos los fa- miliares de los asegurados;

Que el Art. 8° de la Ley 831 establece que el monto de los apor- tes que el asegurado debe- rá efectuar por familiares a cargo son deter- minados por el Decreto reglamentario;

Que el Art. 24 del Decreto—Ley 14.168, modificado por Decreto 7.444/59 establece en sus incisos b) y c) que los apor- tes por cónyuge y por hijo será del 50% y 25% respectiva- mente, del aporte que correspo- de al Ayudante 5° de la Administración Provincial,

Que al haber variado el nomeclador de la Ley de Presupuesto corresponde establecer la base en que su- edo se efectuarán los apor- tes por padre, madre, suegro, suegra y menores a cargo, conforme la categoría correspondiente de ayudante 9°;

Que la partida establecida en el Presu- puesto para el Ejercicio 1.960/61 de \$ 6.000.000.— % como contribución al Instituto Provincial de Seguros fué solicitada por el mismo con la finalidad de variar la unidad de protección del régimen del seguro de enfer- medad llevándola del tipo de protección indi- vidual a la familia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta

D E C R E T A

Artículo 1° — Déjase sin efecto, a partir del mes de marzo del año en curso, los apor- tes del seguro de enfermedad correspondiente a cónyuge é hijos.

Art. 2° — Déjase establecido que el apor- te como prima de seguro de enfermedad por padre, madre, suegro, su- gra y menores a car- go será del 70% (Setenta por ciento), del apor- te correspondiente al ayudante 9° de la admi- nistración provincial, en la forma establecida en el Art. 24 del Decreto—Ley 14.168, modifi- cado por Decreto N° 7.444/59.

Art. 3° — Hágase conocer el contenido del presente Decreto a los afiliados, como así tam- bién comuníquese el mismo a los habilitados pagadores a los efectos de las respectivas li- quidaciones.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insér- tase en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es copia:

Lina Bianchi de López.

Jefe de Despacho de A. S. y Salud Pública

DECRETO N° 16.939 — G.

Salta, Marzo 20 de 1.961.

Expediente N° 1.030/1.961.

Los alumnos del Cuarto Curso de la Es- cuela Agrotécnica “Gral. Martín M. de Güemes” solicitan un subsidio por la suma de \$ 50.000.— % para sufragar los gastos que ocasionará

la realización de una gira de estudios a la Re- pública de Brasil; y

Atento a lo informado por Contaduría Ge- neral de la Provincia a fs. 5 de estos obrados.

El Gobernador de la Provincia de Salta

D E C R E T A :

Artículo 1° — Concédese un subsidio en la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacio- nal (\$ 20.000.— %), a favor de los Alumnos del Cuarto Curso de la Escuela Agrotécnica “General Martín Miguel de Güemes” por el concepto antes expresado.

Art. 2° — Previa intervención de Conta- duría General de la Provincia, liquidése por su Tesorería General la suma de Veinte Mil Pe- sos Moneda Nacional (\$ 20.000.— %), a fa- vor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, para que ésta con cargo de rendir cuenta haga efec- tiva dicha cantidad a la orden conjunta de los Alumnos de la Escuela Agrotécnica 4to. Curso “Gral. Martín M. de Güemes” Sres. Julio J. Carreras y Roberto Castellanos, respectiva- mente.

Art. 3° — El citado gasto se imputará al Anexo B — Inciso 1 — Item 2 — Otros Gas- tos — Principal c) 1 — Parcial 3 — Orden de Disposición de Fondos N° 47 — del Presupues- to Ejercicio 1.960/1.961.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insér- tase en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA

JULIO A. BARBARAN ALVARADO

Es copia:

M. Mirtha Aranda de Urzagasti

Jefe Sección

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO N° 16.940 — G.

Salta, Marzo 20 de 1.961.

Expediente N° 5.463/1.961.

Vista la renuncia interpuesta; y

Atento lo solicitado por la Dirección de la Escuela Provincial de Bellas Artes “Tomás Cabrera” en Nota de fecha 15 de marzo del año en curso,

El Gobernador de la Provincia de Salta

D E C R E T A :

Art. 1° — Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Alicia Carmen Neyman, al cargo de Profesora de Dibujo y Color en la Escuela Provincial de Bellas Artes “Tomás Cabrera” a partir del día 13 de marzo del año en curso.

Art. 2° — Designase interinamente en la Cátedra de Dibujo y Color en la Escuela Pro- vincial de Bellas Artes “Tomás Cabrera” a la Srta. Dora Frías, a partir del día 16 de mar- zo del año en curso, y hasta tanto se desig- ne al ganador del concurso que oportunamen- te se convocará para proveer a dicha cátedra.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insér- tase en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

JULIO A. BARBARAN ALVARADO

Es copia:

M. Mirtha Aranda de Urzagasti

Jefe Sección

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO N° 16.941 — G.

Salta, Marzo 20 de 1.961.

Expediente N° 5.521/1.961.

La Escuela Provincial de Aviación Civil en Nota N° 388 de fecha 6 de marzo del año en curso, solicita ampliación de horas de cá- tedras de los señores profesores para el curso de Operador Radiotelegrafista (3er. Año).

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta

D E C R E T A :

Amplíase el dictado de horas en las cá- tedras del curso — Operador Radiotelegra- fista — 3° Año — en la Escuela Provincial de Aviación Civil, de los Sres. Profesores cuya nómina seguidamente se detallan:

Abraham Cándido, L. E. N° 3.957.850 D. M. N° 63 — Profesor — Dos horas semanales: Mo- tores Diesel — 3° Año Radiotelegrafistas.

Mc. Michael A. L. E. N° 3.910.296 D. M. N° 63 — Profesor — Dos horas semanales: Inglés 3° Año Radiotelegrafista.

Galliano, Bernardino M. M. — Lib. Enr. N° 3.985.710 D. M. N° 64 — Profesor — Tres ho- ras semanales: Meteorología Aeronáutica 3° Año Radiotelegrafista.

Martínez Luis Carlos L. E. N° 7.216.717 D. M. N° 63 — Profesor — Dos horas semana- les: Transmisores. Dos horas semanales: Re- ceptores. Cuatro horas semanales: Reglamen- tación de Telecomunicaciones 3° Año Radio- telegrafistas.

Marco, Luis Néstor, L. E. N° 3.958.386 D. M. N° 63 — Profesor — Cinco horas semane- les: Tráfico Radioeléctrico 3° Año Radiotele- grafista.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insérte- tase en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA

JULIO A. BARBARAN ALVARADO

Es copia:

M. Mirtha Aranda de Urzagasti

Jefe Sección

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública.

DECRETO N° 16.942 — G.

Salta, Marzo 20 de 1.961.

Expediente N° 5.497/1.961.

Visto lo solicitado por Jefatura de Poli- cía en Nota N° 256 de fecha 9 de marzo del año en curso,

El Gobernador de la Provincia de Salta

D E C R E T A :

Artículo 1° — Ascíendese, desde el día 1° de marzo del año en curso, al cargo de Auxi- liar 1° (Sargento P. 926), al actual Ayudante Mayor (Agente F. 1.731/P. 2.754), don Ja- vier Brandan, del Personal Subalterno de Se- guridad y Defensa.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insér- tase en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

JULIO A. BARBARAN ALVARADO

Es copia:

M. Mirtha Aranda de Urzagasti

Jefe Sección

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO N° 16.943 — G.

Expediente N° 5.465/1.961.

Salta, Marzo 20 de 1.961.

Visto lo solicitado por Dirección General del Registro Civil en Nota N° 79 - M — 15 de fecha 13 de marzo del año en curso.

El Gobernador de la Provincia de Salta

D E C R E T A :

Artículo 1° — Autorízase al Sr. Pedro A. Torres, vecino hábil de la localidad de La Vi- ña (Pueblo), para suscribir una Acta de de- función de un miembro de familia de la En- cargada del Registro Civil de la misma, seño- ra María Guaymás de Vélez, de conformidad a las disposiciones contenidas en los Arts. 29 y 70 de la Ley N° 251 y Manual de Instrucciones respectivamente.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insér- tase en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

JULIO A. BARBARAN ALVARADO

Es copia:

M. Mirtha Aranda de Urzagasti

Jefe Sección

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO N° 16.944 — G.

Salta, Marzo 20 de 1.961.

Expediente N° 5.526/1.961.

Visto lo solicitado por la Cárcel Penencia- ria en Nota de fecha 10 de marzo del año en curso.

El Gobernador de la Provincia de Salta

D E C R E T A :

Artículo 1° — Rectifícase el Art. 2° del Decreto N° 16.721 de fecha 7 de marzo del año en curso, dejándose establecido que la

renuncia del Celador de la Guardia Interna (Personal de Seguridad y Defensa) de la Cárcel Penitenciaria don Samuel Chocobar es a partir del día 27 de febrero del corriente año y no como figura el mencionado Art. del referido Decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

JULIO A. BARBARAN ALVARADO

Es copia:

M. Mirtha Aranda de Urzagasti

Jefe Sección

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO N° 16.945 — G

Salta, Marzo 20 de 1.961.

Expediente N° 5.544/1.961.

Visto lo solicitado por la Cárcel Penitenciaria en Nota de fecha 13 de marzo del año en curso.

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el artículo 1º del Decreto N° 16.277 de fecha 27 de enero del año en curso, por el que se designaba a don Luis Roque Aybar en el cargo de Celador de la Guardia Interna (Personal Subalterno de Seguridad y Defensa) de la Cárcel Penitenciaria, en razón de que el causante no se presentó a tomar servicio.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese

BERNARDINO BIELLA

JULIO A. BARBARAN ALVARADO

Es copia:

M. Mirtha Aranda de Urzagasti

Jefe Sección

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública.

DECRETO N° 16.946 — G.

Salta, Marzo 20 de 1.961.

Expediente N° 5.543/1.961.

El señor Juan Pablo López en su carácter de Presidente de la entidad denominada Club de Pesca El Dorado, de la localidad de Campo Santo (Dpto. Gral. Güemes) solicita aprobación de su Estatuto Social y otorgamiento de Personería Jurídica; y

—CONSIDERANDO:

Que habiendo llenado todos los requisitos legales correspondientes y pagado el impuesto que fija el Art. 19 inciso 9º Punto b) de la Ley N° 3.540/60;

Que Inspección de Servicios, ASESORES Comerciales y Civiles aconseja hacer lugar a lo requerido precedentemente; y

Atento lo informado por Fiscalía de Gobierno a fs. 21 de estos autos.

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Estatuto Social de la entidad denominada Club de Pesca "El Dorado" de la localidad de Campo Santo (Dpto. General Güemes) que corren de fojas 7 a fs. 15 del presente expediente y otorgase la Personería Jurídica que solicita.

Art. 2º — Por Inspección de Sociedad Anónimas, Comerciales y Civiles extiéndanse los testimonios que se soliciten en el sellado correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

JULIO A. BARBARAN ALVARADO

Es copia:

M. Mirtha Aranda de Urzagasti

Jefe Sección

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública

EDICTOS DE MINAS:

N° 7868 — Solicitud de permiso para exploración y coteo de minerales de Primera y Segunda Categoría en una Zona de Dos Mil Hectáreas ubicada en los Departamentos de La Viña y Guachipas presentada por los Señores José de Vita y Jorge Morales en Expediente número

3645—D el día Veintiocho de Noviembre de 1960 a horas Nueve y Quince Minutos.—

—La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.— La zona peticionada se describe en la siguiente forma: —Tomando como punto de referencia el centro del puente llamado Morales se mide en dirección Norte y siguiendo el cauce del río 1.000 metros y llegamos al punto de partida P. P. — Desde este punto se miden 2.000 metros hacia el Este y 2.000 hacia el Oeste, recta que será el lado Sud del rectángulo.— Desde el punto Este de esta recta y en dirección Norte se miden 5.000 mts., desde aquí hacia el Oeste 4.000 y desde aquí hacia el Sud 5.000 mts. con lo que se cierra el perímetro de la superficie solicitada.— Inscripta gráficamente la superficie solicitada, resulta libre de otros pedimentos mineros.— A lo que se proveyó.— Salta, febrero 9 de 1961.—

Regístrase, publíquese en el Boletín Oficial y fijese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería.— Para la publicación habilitase la feria judicial de Semana Santa.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Luis Chagra — Juez de Minas de la Provincia de Salta.—

Lo que se hace saber a sus efectos.

SALTA, Marzo 15 de 1961.

Dr. JOSE G. ARIAS ALMAGRO — Secretario
e) 17/3 al 3/4/61

LICITACIONES PUBLICAS:

N° 7.891 — PROVINCIA DE SALTA — Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública — Oficina de Compras y Suministros Licitación Pública N° 2

Llámanse a Licitación Pública para el día 3 de abril de 1.961, a las 11.00 horas o día subsiguiente si éste fuera feriado, para adjudicar la provisión de cuatro aviones a/a alta; cuadruplicas, estructura metálica; tren de aterrizaje sistema crosswind; o triciclo.

Las condiciones retirarse en la Reg. Contaduría Legal de la Provincia de Salta, calle Delgrano 2.915 Piso 5º — Buenos Aires, o en Oficina de Compras y Suministros, calle Mitre 23 — Salta.

MIGUEL SANTIAGO MACIEL

Jefe de Oficina de Compras y Suministros
Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública
e) 29 — 3 — al — 3 — 4 — 61

N° 7933 — SECRETARIA DE GUERRA — DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES — ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA — Caseros 527 Salta Licitación Pública N° 12—61

Llámanse a licitación pública para el día siete de abril de mil novecientos sesenta y uno, a las dieciocho, para la adquisición de diez toneladas de bolas de acero forjadas, con destino al Establecimiento Azufrero Salta, Estación Caipé — Km. 1626 — Provincia de Salta.

Por pliegos de bases y demás condiciones, dirigirse al Servicio Abastecimiento del mencionado Establecimiento, o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65 — Buenos Aires, previa habilitación del pliego cuyo valor es de \$ 5 mil

e) 27 al 29—3—61

N° 7862 — DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES — DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO — División Compras — Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires

Llámanse a licitación pública N° 31/61 para el día 11 de abril de 1961 a las 10,30 horas, por la provisión de repuestos para camiones con destino al Establecimiento Azufrero Salta.

Por Pliego de Condiciones dirigirse a esta

Dirección General (División Compras) Avenida Cabildo 65 — Buenos Aires.

EL DIRECTOR GENERAL

ROQUE F. LASO

Ing. Civil

Jefe-Dpto. Abastecimiento

e) 16 al 29—3—61

EDICTO CITATORIO:

N° 7945 — REF.: Exptes. Nos 227 — 50 y agdo. 6602 — R — 60 s. transf. p 2/3.

— EDICTO CITATORIO —

A los efectos establecidos por el Art. 183 del Código de Aguas, se hace saber que JUS. TINA LUCINDA LOPEZ DE RADICH tiene solicitado la transferencia a su nombre de la concesión original reconocida mediante Decreto N° 10523 del 14/6/54, para irrigar con una dotación de 0,031 l/segundo, a derivar del río Chuscha (margen izquierda), por la acequia Municipal, carácter PERMANENTE y a PERPETUIDAD, para 0,0600 Ha. del inmueble de catastro N° 294, ubicado en la Manzana 28, Departamento de Cafayate. En época de estiaje, tendrá un turno de ½ hora en ciclos de 25 días con todo el caudal de la acequia N° 1 zona Sud, esto es con el 50% del caudal total que sale de la represa del pueblo.

SALTA,

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS

e) 27—3 al 11—4—61

N°7922 — REF.: Expte. N° 154651 s.r.p. 33 PUBLICACION SIN CARGO EN BOLETIN OFICIAL — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que POM. PILLO CARRIZO tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 1,47 l/segundo, a derivar del río Metán (márgen derecha), por medio de un canal comunero, carácter PERMANENTE y a PERPETUIDAD, una superficie de 3 Has. del inmueble denominado "Fracción A y B", catastro Nos. 4.900 y 4.901, ubicado en Metán Viejo, Departamento de Metán. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del citado río.

SALTA

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS

e) 24—3 al 10—4—61

N° 7.866 — EDICTO CITATORIO —

Ref.: Expte. N° 14.603/48 s. r. p. 3/3.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Pedro Alfonso López, tiene solicitado reconocimiento de concesión de Agua Pública, para irrigar con una dotación de 0.88 l/segundo a derivar del Río Chuñapampa (Márgen derecha), mediante la acequia "La Banda", carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 1,6713 Has. del inmueble "Lote C" Catastro N° 882, ubicado en el Distrito de Coronel Moldes, Departamento La Viña. En época de estiaje la propiedad de referencia tendrá derecho a un turno de 9 horas 25 minutos 35 segundos cada 62 días.

Salta, Administración General de Aguas

e) 16 — al 29 — 3 — 61

N° 7.865 — EDICTO CITATORIO:

Ref.: Expte. N° 802/51 s. o. p. 3/3.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que María Olimpia Sarmiento de Corales tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 1.05 l/segundo, a derivar del Río Yatasto (Márgen izquierda), por medio de un canal comunero, carácter Temporal-Eventual, una superficie de 2 Has. del inmueble de catastro N° 692, ubicado en el Departamento de Metán.

Salta, Administración General de Aguas

e) 16 — al 29 — 3 — 61

REMATE ADMINISTRATIVO:

Nº 7930 — BANCO DE PRESTAMOS Y ASISTENCIA SOCIAL REMATE PUBLICO ADMINISTRATIVO

6 y 7 de abril de 1961 de horas 18.30
"POLIZAS COMPRENDIDAS: Las con vencimiento al 31 de enero de 1961.

"EXHIBICION: 3, 4 y 5 de abril de 1961 de 18.30 a 20 horas.

"Se rematan: Heladeras eléctricas, bicicletas, máquinas de coser, tocadiscos, radios, combinados, herramientas de trabajo, instrumentos musicales, joyas y objetos varios en general".

e) 27 al 29—361

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS:

Nº 7955 — SUCESORIO:

—José Ricardo Vidal Frías, Juez de 1ra. Instancia a cargo del Juzgado de 2da. Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR HUMBERTO CARUSO, para que se presenten a hacer valer sus derechos. Edictos Boletín Oficial y Foro Salteño. Habilitase la Feria de Semana Santa.

SALTA, Marzo 17 de 1961.
ANIBAL URRIBARRI — Escribano Sec. et.
e) 29/3 al 12/5/61

Nº 7954 — SUCESORIO:

Ernesto Samán, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIANA CARUSO DE SASSARINI, para que se presenten a hacer valer sus derechos.— Edictos Boletín Oficial y Foro Salteño. — Habilitase la feria de semana santa.—

SALTA, Marzo 23 de 1961.
ANIBAL URRIBARRI — Escribano Sec. et.
e) 29/3 al 12/5/61

Nº 7953 — SUCESORIO:

—RAFAEL ANGEL FIGUEROA, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial a cargo del Juzgado de 3a. Nominación de la ciudad de Salta, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM MARE o MERHI NALLAR para que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Habilitase la feria de Semana Santa.
SALTA, Marzo 26 de 1961.
Dr. MANUEL MOGRO MORENO — Sec. et.
e) 29/3 al 12/5/61

Nº 7934 — El Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza a herederos y acreedores de Jorge Aré para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro de treinta días.

Habilitase la Feria de Semana Santa.
Salta, Marzo 23 de 1.961.
Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario
e) 27 — 3 — al — 10 — 5 — 61

Nº 7926 — SUCESORIO.— El Juez de Primera Instancia en lo C. y C. de Segunda Nominación, Dr. José Ricardo Vidal Frías, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de María Clara Morales de Miy, con el apercibimiento de ley. Habilitase la feria de Semana Santa para la publicación de edictos. Salta, Marzo 20 de 1961.

ANIBAL URRIBARRI
Escribano
e) 24—3 al 9—5 —61

Nº 7916 — SUCESORIO: El Dr. Rafael Angel Figueroa, Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. Carmen Rosa Llatser de Saa.

Salta, Marzo 22 de 1961.
Dr. MANUEL MOGRO MORENO
Secretario
e) 23 al 8—5—61

Nº 7919 — EDICTOS SUCESORIOS.— El Dr. Ernesto Saman Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña Lorenza Alvarez Márquez de Calero, por el término de treinta días, para que hagan valer sus derechos. Se hace constar que se habilita la feria judicial del mes de marzo para la presente publicación. Salta 21 de marzo de 1961.

ERNESTO SAMAN
Juez
e) 23—3 al 8—5—61

Nº 7.965 — EDICTO SUCESORIO: El Dr. Aldo Alberto Flores, Juez de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial del Distrito Sud-Metán cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores y legatarios de don Pedro Celestino Lereyra.

Metán, Marzo 15 de 1.961.
Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA, Secretario
e) 22 — 3 — al — 5 — 5 — 61

Nº 7.900 — EDICTOS SUCESORIO: El Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial Dr. José Ricardo Vidal Frías, cita y emplaza por treinta días a herederos y sucesores de doña Nadua Sivero de Sivero bajo apercibimiento de Ley.

Salta, Marzo 14 de 1.961.
Habilitase la Feria de Semana Santa.
ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario
e) 22 — 3 — al — 5 — 5 — 61

Nº 7.896 — SUCESORIO: Sr. Juez Civil y Comercial Distrito Judicial Sud, cita y emplaza treinta días herederos y acreedores de don Alberto V. Wieggers ó Alberto V cente Wieggers ó Alberto B. Wieggers.

Metán Marzo 17 de 1.961.
Habilitase Feria.
Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA, Secretario
e) 22 — 3 — al — 5 — 5 — 61

Nº 7879 — EDICTO SUCESORIO. — El Dr. Aldo Alberto Flores, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Sud-Metán, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y legatarios de don SALOMON ABUD.—

Metán, 14 de Marzo de 1961.
Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA
Secretario
e) 20—3 al 3—5—61

Nº 7870 — SUCESORIO: —El Juez en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, cita y emplaza por treinta días a interesados en la sucesión de doña Estanislada Elina López de Ocampo.

Habilitase feria de Semana Santa.
SALTA, Marzo 16 de 1961.
ANIBAL URRIBARRI — Escrib. Secretario
e) 17/3 al 2/5/61

Nº 7857 — SUCESORIO. — El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Quinta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON ZOTTO, Salta, 27 de febrero de 1961.

Habilitase feria de Semana Santa.
SALTA, Febrero 21 de 1961.
MARTIN ADOLFO DIEZ
Secretario
e) 15—3 al 27—4—61

Nº 7838 — SUCESORIO: —El Sr. Juez de 1ra. Instancia 2da. Nominación C. y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Rosario Argentina Montellanos y Balbina Montellanos de Lepez Segura, para que hagan valer sus derechos en juicio.

Lo que el suscripto Secretario hace saber.
SALTA, Marzo 2 de 1961.
ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 16.3 al 28.4-61

Nº 7830 — EDICTO SUCESORIO. — El D. Apdo Alberto Flores, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Sud-Metán, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y legatarios de don WALTER VANETTA.

Metán, 6 de Marzo de 1961
Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA
Secretario
e) 10—3 al 24—4—61

Nº 7810 — SUCESORIO: — José Ricardo Vidal Frías, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, en el juicio sucesorio de MARI FELIPA PENA, LOZA DE ABAN y DIONICIO CHIRACQ ABAN, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los causantes.

Habilitase el feriado próximo de Semana Santa para la publicación del presente edicto. — Salta, Febrero 24 de 1961.
ANIBAL URRIBARRI — Escribano Sec. et.
e) 8.3 al 20-1-61

Nº 7783 — EDICTO CITATORIO.— El D. José Ricardo Vidal Frías, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, cita por treinta (30) días en el "Boletín Oficial" y "Foro Salteño", a todos los que se consideren con derechos de la Sucesión de Victorino Vaca, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer, bajo apercibimiento de Ley.— Habilitase la Semana Santa, para la publicación de edictos.

Salta, Marzo 2 de 1961.
ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.
e) 6.3 al 18.4.61.

Nº 7773 — EDICTOS SUCESORIOS: —El señor Juez de 1a Instancia 5a. Nominación C. y C. cita y emplaza a herederos y acreedores de Leopolda Guanica de Campero, Juana o Senovia Campero y Dolores o Lola Campero.— Se habilita la feria de Semana Santa.—

SALTA, Febrero 27 de 1961.
MARTIN ADOLFO DIEZ — Secretario
e) 3/3 al 17/4/61

Nº 7770 — EDICTO SUCESORIO —El Sr. Juez de Primera Instancia, C. y C. 5a. Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de don Ramón Rodolfo Pont, para que hagan valer sus derechos.— Habilitase la feria de Semana Santa.

SALTA, Marzo 2 de 1961.
MARTIN ADOLFO DIEZ — Secretario
e) 3/3 al 17/4/61

Nº 7769 — SUCESORIO: —El Sr. Juez de 1a. Instancia y 5a. Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Antonio J. Gómez Augier, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Elvira Oliva de Linares, para comparecer a hacer valer sus derechos en el juicio sucesorio de la misma, que se tramita en Expte. Nº 5376/ año 1961.— Habilitase feria.—

SALTA, Febrero 21 de 1961.
MARTIN ADOLFO DIEZ — Secretario
e) 3/3 al 17/4/61

Nº 7760 — El Dr. Ernesto Saman, Juez de 1a. Inst. en lo C. y C. 1a. Nom. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña Adelina Pérez González de Méndez, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos.— Juez de 1a. Inst. en lo C. y C. 1a. Nom. — Vale.

SALTA, Junio 6 de 1960.
Dra. Eloísa G. Aguilar — Secretaria D 1
Juzg. 1ra. Nom. Civ y Com.
e) 2/3 al 14/4/61

Nº 7755 — EDICTO SUCESORIO:

—El Dr. S. Ernesto Yazlle, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte —Orán Provincia de Salta, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Luisa Garner de Cruells.

San Ramón de la N. Orán, Octubre 14 de 1960. — Habilitase la Feria de Semana Santa de 1961.

Dr. Milton Echenque Azurduy — Secretario
e) 2/3 al 14/61

Nº 7754 — EDICTO SUCESORIO:

—El Dr. S. Ernesto Yazlle, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte —Orán, Provincia de Salta, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Angela Baracat de Sufi.—

San Ramón de la N. Orán, Octubre 5 de 1960. — Habilitase la Feria de Semana Santa de 1961.

Dr. Milton Echenque Azurduy — Secretario
e) 2/3 al 14/61

Nº 7749 — EDICTOS:

—El señor Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial Distrito Judicial del Sud (Metán), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Jacoba Galván. —

METÁN, Febrero 23 de 1961. — Habilitase la Feria de Semana Santa.

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA — Secretario
e) 1/3 al 13/61

Nº 7731 — TESTIMONIO: Ernesto Samán, Juez de 1ª Instancia 1ª. Nom. C. y C. en los autos caratulados "Sucesorio de Manuel Avelino Cantarero", Expte. N° 40.373/60, El Juez de 1ª. Nom. en lo Civil y Comercial de la ciudad de Salta cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Manuel o Manuel Avelino Canterero.

Salta, 9 de Febrero de 1961.—
e) 28—2 al 12—4—61

Nº 7711 — EDICTOS: El señor Juez de 1ª Instancia, 3ª. Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de don Salomón Laimé.

Salta, Diciembre de 1960.—
AGUSTIN ESCALADA YRIONDO
Secretario

e) 24 — 2 — al — 10 — 4 — 61

Nº 7701 — EDICTO SUCESORIO. — El Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte —Orán— Dr. S. Ernesto Yazlle, cita y emplaza por treinta días a herederos de doña Marina Argentina Alemán de Crisol ó Argentina Alemán de Crisol.

San Ramón de la Nueva Orán, Febrero 14 de 1961.

Dr. Milton Echenique Azurduy — Secretario
e) 23/2 al 7/4/61

Nº 7696 — EDICTO SUCESORIO: El Dr. S. ERNESTO YAZLLE, Juez de 1ª Instancia en lo Civil del Distrito Judicial del Norte, cita por treinta días a herederos y acreedores de don TOUFIK o TOUFIH BOUHID para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Edictos en Foro Salteño y "Boletín Oficial" San Ramón de la Nueva Orán, Febrero 17 de 1961.

Dr. Milton Echenique Azurduy — Secretario
e) 22-2 al 6-4-61

Nº 7695 — EDICTO SUCESORIO: El Dr. ERNESTO SAMAN, Juez de Primera Instancia y Primera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA MERCEDES MICHEL DE DAVALOS. Habilitase la feria.

Salta, 21 de Diciembre de 1960.
R. Aldo Martearena — Secretario
e) 22-2 al 6-4-61

Nº 7.688 — El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA USIETO LACAMBA DE CAICOL o MANUELA USIETO DE RAMOS para que hagan valer sus derechos.

Salta, Septiembre 7 de 1.960.

Dr. MARIO N. ZENZANO, Secretario
e) 21 — 2 — al — 5 — 4 — 61

Nº 7683 — SUCESORIO:

—El señor Juez de Primera Nominación Civil Dr. Ernesto Samán, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES MEDINA DE HERNANDEZ, cuya sucesión se declaró abierta.—

SALTA, Febrero 16 de 1961.

Dr. Ricardo Aldo Martearena — Secretario
e) 17/2 al 4/4/1961

Nº 7669 — SUCESORIO:

—El Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia, Quinta Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de Dn. ADOLFO SIMON MAMANI para que hagan valer sus derechos.

SALTA, Febrero 10 de 1961.

MARTIN ADOLFO DIEZ — Secretario
e) 16/2 al 3/4/1961

Nº 7661 — SUCESORIO:

—El Señor Juez de 2da. Nominación C. y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Miguel Carmen Carabajal y Rosaura Fernández de Carabajal.—

SALTA, Noviembre 11 de 1960.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 15/2 al 29/3/61

Nº 7660 — SUCESORIO:

—El Señor Juez de 2da. Nominación C. y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NUAR NASER DE CAMU.—

SALTA, Junio 22 de 1960.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 15/2 al 29/3/61

Nº 7659 — SUCESORIO:

—El doctor Rafael Angel Figueroa, Juez de 4ta. Nominación en lo C. y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Jorge Rodríguez.—

SALTA, Setiembre 26 de 1960.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO — Secretario
e) 15/2 al 29/3/61

Nº 7658 — SUCESORIO:

—El Señor Juez de 1ra. Nominación C. y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de María del Tránsito Aguirre de Paz.—

SALTA, Setiembre de 1960.

Dr. R. ALDO MARTEARENA — Secretario
e) 15/2 al 29/3/61

Nº 7657 — SUCESORIO:

—El Señor Juez de 3ra. Nominación C. y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Carlos Umberto Ledesma.—

—SALTA, Setiembre de 1960

AGUSTIN ESCALA YRIONDO — Secretario
e) 15/2 al 29/3/61

Nº 7656 — EDICTOS:

—El Dr. José Ricardo Vidal Frías, Juez de 1ra. Inst. 2da. Nom. en lo C. y C., cita y emplaza a herederos y acreedores de Abelardo Figueroa por el término de treinta días.—

SALTA, Diciembre 14 de 1960.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 15/2 al 29/3/61

REMATES JUDICIALES

Nº 7.947 — JUDICIAL: Por José Alberto Cornejo — Acopiado Eléctrico...
El día 5 de Abril de 1.961. a las 18 horas

en mi escritorio; Deán Funes 169. Salta. REMATARE SIN BASE. Un Acopiado Eléctrico semi-remolque color plateado, montado sobre 8 ruedas y una de auxilio, patente N° 1-8.984 de la Provincia de San Luis, el que se encuentra en poder del depositario judicial sr. Armando Cógola, domiciliado en Rioja Esq. C. Pellegrini Ciudad, donde puede ser revistado. El comprador entregará en el acto del remate el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa. Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación Civil y Comercial en juicio: "Ejecutivo — Gilberto Zilli vs. Carlos R. Hfil Expte. N° 40.461/60".

Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 5 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

Habilitada la Feria de Semana Santa para la publicación de edictos.

e) 28 — 3 — al — 5 — 4 — 61

Nº 7.946 — JUDICIAL: Por Adolfo A. Silvester — Equipo Eléctrico para Soldadura BASE \$ 13.560.— %.

El día 17 de Abril de 1.961. a horas 18, en Caseros N° 374 de ésta ciudad, venderé al contado y con la base de \$ 13.560.— % Un Equipo para Soldadura Eléctrica por punto, potencia 6 KVA., suelda hasta 4 mm. largo de brazos 300 mm., conexión bifásica 2 x 220 volts, o 2 x 380 volts marca "Credidio N° 2.072 Ind. Arg. que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Ernesto Herrera en calle Gral. Güemes N° 1.350 de esta ciudad; en el acto del remate el 30% de seña y a cuenta de la compra. Comisión a cargo comprador.

Ordena el Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación Civil y Comercial en juicio N° 39.950 "Ejecución Prendaria — Establecimientos Descours y Cabaud S. A. vs. Casa Heredia Sociedad Comercial". Edictos 3 días en Boletín Oficial y El Intransigente, con antelación de 10 días a la fecha del remate habilitándose la Feria de Semana Santa próxima.

Adolfo A. Silvester — Martillero Público
ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario
e) 27 — al — 29 — 3 — 61

Nº 7.939 — JUDICIAL: Por Justo C. Figueroa Cornejo — Finca "Las Arcas" Partido de Quebrada del Toro, Departamento de Rosario de Lerma de esta Provincia de Salta
BASE \$ 11.466.— %.

El día viernes 12 de mayo de 1.961 a hs. 18, en mi escritorio de Remates de la calle Buenos Aires 93 de esta Ciudad REMATARE:

Con la base de las dos terceras partes de la valuación fiscal o sea \$ 11.466.— %, el inmueble denominado finca "Las Arcas" situado en el partido de Quebrada del Toro Dpto. de Rosario de Lerma de esta Provincia de Salta que mide aproximadamente 2.500 metros de Sud a Norte por 5.000 metros de Este a Oeste y limita: Norte con parte de la que fuera finca "Las Arcas" hoy de Demetrio Güitán Oeste; con una cumbre alta de la serranía que colinda con Pablo y Gregorio Sulca y Este con herederos del Dr. Juan Solá limitando el arroyo de "Las Arcas". Mejoras: La finca cuenta con 5 potreros cultivados con alfalfa, maíz cebada, otras forrajeras, cercados con alambres piteas y tapias. Construcciones: (1) Una casa de 3 habitaciones, galería y cocina actualmente funciona la Escuela Nacional N° 254. (2) Una casa de dos habitaciones, galería y cocina de adobe. (3) Una casa de dos habitaciones, galería y cocina. (4) Casa de una habitación y una cocina en mal estado. Riego: Son utilizadas las aguas del río "Las Arcas" sin turno ni caudal determinado. Catastro: N° 319 del Dpto. de Rosario de Lerma Pvcia. de Salta. Título: Anotado al folio 376 asiento 157 del Libro "E" de Títulos de Rosario de Lerma. Ordena el Señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos: "Sucesorio de José Martínez y de Secundina Flores de Martínez"

Expediente N° 11.721.85. En el acto de remate el 30% del precio como seña y a cuenta del mismo. Edictos: Por 30 días en los diarios Boletín Oficial y Foro Salteño y por 5 días en El Intransigente. Comisión de Ley a cargo del comprador. Habilitase feria de Semana Santa.

Justo C. Figueroa — Martillero Público
e) 27 — 3 — al — 10 — 5 — 61

N° 7936 — Por: Martín Leguizamón.
Judicial — Casa y terreno en San Antonio de los Cobres — BASE \$ 21.533.32

El 10 de mayo p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Quinta Nominación en lo C. y C. en juicio - Ejecutivo Martín Leguizamón vs. Emilio Novo venderé con la base de veintá mil quinientos treinta y tres pesos con treinta y dos centavos o sea las dos terceras partes de la tasación fiscal una casa y terreno ubicada en San Antonio de los Cobres con una superficie de 5.170.85 mts.2. aproximadamente, comprendida dentro de los límites generales Norte, calle Alemán (24.20 mts.) y Sur, parcela 1 "A" (37.20 mts.); calle Belgrano (24.20 mts.); Este, calle Belgrano (58.20 mts.) y parcela 1 "B" y 2 (38.55 mts.) y calle Zavaleta (100.20 mts.). Catastro Escritura N° 255 del Escribano Orozco del 12/59.—

Títulos al folio 100 asiento 3 Libro 1 de L. En el acto del remate treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. Habilitada Feria.—

e) 27.3 al 10.5-61

N° 7927 — Por: JULIO CESAR HERRERA
Judicial — La Mitad Indivisa de un Inmueble en TARTAGAL — BASE \$ 5.111,33 M/N.

El 12 de Mayo de 1961, a horas 17, en el Hotel Espinillo de la ciudad de Tartagal (Provincia de Salta), remataré con la BASE DE CINCO MIL CIENTO ONCE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL, o sea el equivalente a las dos terceras partes de la valuación fiscal correspondiente a la mitad del inmueble, ubicado en la intersección de las calles España y Washington de la ciudad de Tartagal Dpto. San Martín (Pcia. de Salta). Medida total del inmueble s/títulos: Oeste: 10,70 m.; Este: 17,45m.; Norte: 24,20 m.; y Sud: 23,85 m. SUP. TOTAL: 263,55 m2. — LINDEROS: s tít. Norte: Lote N° 2; Sud: calle España; Este: Lote N° 21 y Oeste: calle Washington. Corresponde esta propiedad a la señora Fuda Asjur de Yudi, según títulos inscriptos al folio 117, asiento 1 del Libro 2 del R. I. del Dpto. San Martín. NOMENCLATURA CASTAstral: Catastro número 3239 — Lote N° 1 — Parcela 14 — Manzana 33. ORDENA el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 3ra. Nom. en los Autos: "Ejecutivo — Singh Purewal Gurmej — vs. Antonio Yude o Yudi — Expediente — número 21919/60". SEÑA: el comprador abonará en el acto del remate el 30% a cuenta del precio. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por treinta días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. J. C. HERRERA — Martillero Público — Urquiza 326 — Teléfono 5803 — Salta. Con habilitación de feria de Semana Santa. para la publicación de edictos.

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO
Secretario
e) 24—3.al 9—5—61

N° 7921 Por: JORGE SANMILLAN ARIAS
Judicial

El día 3 de Abril de 1961, a horas 18 en mi escritorio de Rivadavia N° 305 de esta Ciudad. REMATARE SIN BASE: Un camión marca Internacional, modelo 1939, motor N° A. D. 232—53675; Un camión marca "Mack" modelo 1947, motor E. Y. 39 A80, equipado con tanque para transporte de vinos, todos con chapa municipal de la Capital. El comprador abonará en el acto del remate el 30% del precio de venta y a cuenta de la misma, el saldo una vez aprobado el remate por el Juez de la

causa. Ordena el señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial en el juicio: "Galvañi, Alberto Antonio vs. José Coll S. R. L. Ejecutivo" expediente N° 24.766.— Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos: 5 días en el Boletín Oficial y diario El Intransigente. Habilitase la feria de Semana Santa, a los efectos de la publicación de los Edictos. Los bienes a subastarse se encuentran en exhibición en el local de la vinería Coll, calle Córdoba N° 356 de esta Ciudad.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO
Secretario
e) 23 al 29—3—61

7918 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO
JUDICIAL — HELADERA — SIN BASE

EL DIA 3 DE ABRIL DE 1961 A LAS 18 HORAS, en mi escritorio: Deán Funes 169 — Salta, Remataré, SIN BASE, dinero de contado, Una heladera familiar marca "WILVER" de 9½ pies eléctrica, gabinete color blanco, la que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Gerardo C. Sartini, domiciliado en Córdoba N° 276 — Ciudad, donde puede ser revisada. Ordena Excmo. Tribunal del Trabajo N° 1, en juicio: "Ejecutivo — JUAN JESUS LEÑEZ VS. GERARDO SARTINI y CARLOS SAMUEL MARTEARENA, Expte. N° 3035/60". Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 5 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

e)23 al 29—3—61

N° 7886 — Por: MARTIN LEGUIZAMON —
JUDICIAL — Acciones y derechos sobre el inmueble denominado "Vilque" en La Silleta

El 3 de abril p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo C. y C. en juicio PREPARACION VIA EJECUTIVA ADOLFO HASBANI VS. RAMONA MAITA DE CHOCOBAR, venderé sin base dinero de contado las acciones y derechos que pudieran pertenecer a la ejecutada en la propiedad denominada "Vilque", ubicada en La Silleta, Departamento de Rosario de Lerma, con extensión y límite en sus títulos registrados al folio 107 asiento 17 Libro 11 de dicho departamento. Catastro 179. En el acto del remate treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador.

Intransigente y B. Oficial 8 publicaciones hábiles habilitada feria.

e) 21—3 al 3—4—61

N° 7846 — Por: JUÁN FEDERICO CASTAÑE
Judicial — Terreno con Galpón —
Entrega Desocupada — BASE \$ 150.000.—

El día miércoles 12 de abril de 1961 a las 18 en mi escritorio Calle J. M. Leguizamón N° 675, remataré con la base de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional el inmueble ubicado en la calle Catamarca N° 913, Catastro N° 11587, sección D, manzana 51 A, parcela 17, título registrado a folio 386, asiento 2, Libro 72 del R. I. de la capital, con una extensión de 11 metros de frente por igual contrafrente, 28,97 mts de fondo por su lado Norte, 28,94 mts. de fondo por su lado Sud, o sea una superficie total de 318,50 mts. cuadrados, con un galpón de construcción reciente con 120 metros de superficie cubierta. El inmueble se entrega desocupado. El comprador entregará en el acto del remate el 20% de seña y a cuenta de precio, el saldo una vez aprobada la subasta por el señor Juez de la causa. Comisión de arancel a cargo del comprador. Ordena el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación, en juicio "Asensio, Francisco Miguel vs. Rodríguez, María Luisa, Valentini Alicia T y Mottá Mario, ejecutivo". Edictos por 20 días en el Boletín Oficial y diario El Intransigente.

NIBAL URRIBARRI
Escribano Secretario

Habilitase la feria de Semana Santa.

F. CASTANIE

e) 14—3 al 12—!—61

N° 7833 — Por: Martín Leguizamón.
Judicial — Fracción de Tierra — Rosario de la Frontera — BASE \$ 3.800 —

El 26 de Abril para las 17 hs. en mi escritorio Alberdi 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo C. y C. en juicio Embargo P. eventivo Dergam Chain vs. Miguel Angel Escudero venderé con la base de las dos terceras partes de la tasación fiscal o sea la cantidad de tres mil ochocientos pesos la mitad indivisa de la fracción denominada lote N° 4 plano N° 257 de subdivisión de la finca Zanjones, fracción Trampa u Obraje, de una superficie total de 41 hectáreas, 4021 mts.2., con título inscripto al folio 223 asiento 1 Libro 18 de Rosario de la Frontera, catastro N° 107, comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte, propiedad de Isabel de Cabrera y S. A. Cabrai; Sud lotes 9 y 10; Este lote N° 5 y Oeste, lote 3.— En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.

Habilitado días de feria.
— Foro Salteño y B. Oficial — 30 Publicaciones.—

—Intransigente — 3 publicaciones.—
e) 16.3 al 26-4-61

N° 7935 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO
JUDICIAL — FINCA EN "ANTA"
BASE \$ 47.666.66

El día 21 de abril de 1961, a las 11. hs. en el escritorio sito en Pueyrredón N° 55, Montán, Remataré, con la BASE de Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos con Sesenta y Seis Centavos Moneda Nacional o sean las dos terceras partes de su valuación fiscal, el inmueble denominado "Campo Las Llamas", ubicado en el Partido de Pitos, Departamento de Anta, de esta Provincia, con extensión de 7.442 hectáreas 84 áreas 55 centiáreas, limitando al Norte finca Bajos Honda y Pozo del Time o Guayacán de G. Novaveva A. de Parada; al Este el Destierrro; al Sud La Paz y Amohata de Juan W. Fernández y al Oeste San Carlos y Juni Pozo, según título registrado al folio 273, asiento 3 del libro 4 de R.I. de Anta.— Catastro N° 159. Valor fiscal \$ 71.500.— El comprador entregará en el acto del remate el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia C. y C. del Distrito Judicial del Sud, en juicio: "Ejecutivo — Elías Bello vs. Chirino Abate, expte. N° 69160".— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 30 días en Boletín Oficial y El Tribuno. Habilitada la Feria de Semana Santa.

e) 8.3 al 20.4-61

N° 7788 — POR: RICARDO GUARDINO
Judicial — Inmueble Ubicado en el Pueblo de Rosario de Lerma — BASE \$ 65.400

EL DIA 19 DE ABRIL DE 1961, a horas 18.00, en mi Escritorio de la calle Pellegrini N° 227 de esta Ciudad: REMATARE: CON LA BASE de \$ 65.400, o sea las 2/3 partes de su valuación fiscal, el Inmueble que forma parte de la finca denominada "El Carmen", ubicado en las inmediaciones del pueblo de Rosario de Lerma, con frente al Carril Nacional, que va de Rosario a Quijano y que es prolongación de la calle 9 de Julio, Extensión 20 m. de frente por 49 m. de fondo. Superficie: 980 m2. Límites: Al N. E. con el Camino Nacional o calle 9 de Julio y por los otros rumbos a N. O. S. O. y S. E. con terrenos de la finca "El Carmen". Catastro N° 683. Títulos a folio 364, asiento 2 del libro 15 del R. I. de Rosario de Lerma. Seña el 30%, saldo al aprobarse la subasta. Ordena el Sr. Juez de Paz Letrado Secretaría N° 1, en juicio: "Villamayor, Juan Carlos vs. María M. Santos de Camacho". Expte. N° 4670/60. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 30 días en el Boletín Oficial y Foro Salteño y por 3 días en El Intransigente. RICARDO GU-

BOLETIN OFICIAL PUBLICACION DE NOMINACION DE LA FERIA DE SEMANA SANTA PARA LA PUBLICACION DE EDICTOS.

e) 7-3 al 19-4-61

Nº 7715 — EN METAN — INMUEBLE "DESOCUPADO" — JUDICIAL — BASE

\$ 624.381.41%.

POR: JOSE ALBERTO CORNEJO

EL DIA VIERNES 14 DE ABRIL DE 1961 A LAS 11 HORAS, en el escritorio sito en Pueyrredón Nº 55 — METAN, REMATARE, con la BASE DE SEISCIENTOS VEINTE Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y UN CEN. TAVOS MONEDA NACIONAL, el inmueble ubicado en calle 9 de Julio de la Ciudad de Metán, el que mide 10.— mts. de frente por 38.50 mts. de fondo, compuesto de Hall—Living; Salón de negocio sobre calle 9 de Julio; Comedor; 3 dormitorios; patio; cocina y baño tra., el que limita al Norte: Terrenos de Da. Lastenia L. de Poma; Sud propiedad que fué de Dn. Manuel Sánchez; Este calle 9 de Julio y al Oeste Vías del F. C. C. N. A. (Ahora F. C. N. G. Belgrano). Titulo registrado al folio 167 asiento 1 y 2 del libro 6 de R. I. Metán. Catastro Nº 963 — Valor fiscal \$ 44.200%. El inmueble se entrega al darse la posesión DESOCUPADA. El comprador entregará en el acto del remate el treinta por ciento del precio de compra y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa. Ordena Sr. Juez de Primera Instancia en lo C. y C. del Distrito Judicial del Sud, en juicio: "DIVISION DE CONDOMINIO MARIA FRANCISCA SANCHEZ DE RIOS VS. MODESTA ANDREU DE SANCHEZ. Expediente Nº 609/60". Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 30 días en Boletín Oficial y El Tribuno. Habilitada la FERIA de Semana Santa para la publicación de edictos.

e) 27-2- al 11-4-61

CITACIONES A JUICIO

Nº 7.897 — CITACION: Sr. Juez Civil y Comercial Distrito Judicial Sud, Metán, en autos caratulados "Embargo Preventivo López Luis M. vs. Miranda José" ha resuelto citar a don José Miranda para que comparezca a estar a derecho dentro del término de veinte días, bajo apercibimiento de oficio.

Metán Diciembre 21 de 1960.

Habilitase FERIA.

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA, Secretario

e) 22-3- al 20-4-61

Nº 7766 — CITACION A JUICIO:

—El Juez de 1a. Instancia 1a. Nominación C. y C. en juicio Nº 23.738 "Ordinario: daños y perjuicios — Salvador A. Brundu vs. Mars. Gen y Cia., cita y emplaza a los señores Rosetta Mildred, Trotter de Booth, Ra. Kipling Booth, Miguel Lorenzo Booth y Joan Nary Booth por edictos que se publicarán por veinte días en el Boletín Oficial y "Foro Salteño" y por tres días en "El Intransigente", para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.

Lo que el suscripto Secretario hace saber.

SALTA, Noviembre 9 de 1960.

MARIO N. ZENZANO — Secretario

e) 2 al 29/3/61

Nº 7758 — CITACION A JUICIO:

—El Sr. Juez de 1a. Instancia 2a. Nominación C. y C. en juicio Nº 28.714 "Filiación Natural — Juan Carlos Torres vs. Sucesión de Paula Vazquez, cita a los herederos o interesados a la sucesión por el término de veinte días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que

los represente en juicio.— Publicación 20 días en Boletín Oficial y Foro Salteño.

SALTA, Noviembre 11 de 1960.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secret.

e) 2 al 29/3/61

POSESION TREINTAÑAL :

Nº 7902 — POSESION TREINTAÑAL

Sergio Agustín Cabral, ante Juzgado 4a. Nominación Civil, solicita posesión treintañal de las siguientes fracciones de terrenos situados en Zanjones, Rosario de la Frontera, que poseen en condominio por partes iguales con el ingeniero Mariano Esteban.

a) FRACCION "ZANJONES" O "TACANA" de 84 hectáreas, 26 áreas, 58 m², limita: Norte, Río Horcones o del Rosario; Sud, fracción b) que se indica a continuación; Este, finca El Milagro y Zanjones del Ing. Mariano Esteban y heredero Amadeo Cabral; Oeste, finca La Trampa del mismo Ing. Mariano Esteban y José Ovando y "Zanjones" del primero.

b) FRACCION de 390 mts. lineales más o menos sobre todos sus puntos cardinales, limita: Noroeste, con fracción a) anteriormente descrita, finca Zanjones y la del peticionario Sergio Agustín Cabral; Sudeste, con la misma fracción Sergio Agustín Cabral y las del Ingeniero Mariano Esteban; Sudoeste y Noroeste, con la fracción "c" que se describe a continuación y finca "Zanjones" del Ingeniero Esteban.

c) FRACCION "ZANJONES" O "TACANA" de 301 hectáreas, 175 áreas, 105 m², limita: Norte, con la fracción b) anteriormente descrita y con otra del Ing. Esteban; Sud Arroyo "salado" o de "Ciénaga"; Este y Oeste con la finca "Zanjones" del Ing. Esteban.

Al propio y exclusivo nombre de Sergio Agustín Cabral:

UNA FRACCION contigua a la indicada en el punto b), con 390 mts. lineales más o menos sobre todos sus rumbos, limita: Noroeste, finca "Zanjones" de herederos de Amadeo Cabral e Ingeniero Mariano Esteban; Noroeste, misma finca "Zanjones" y fracción descrita en punto b); Sudeste y Sudoeste, con finca "Zanjones" y fracciones del Ing. Esteban.

Cítase interesados por 30 días bajo apercibimiento de designarles defensor en caso de que no comparezcan para estar a derecho.

Salta, 16 de marzo de 1961.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO

Secretario

Habilitada la feria de semana santa.

e) 22-3 al 5-5-61

Nº 7901 — POSESION TREINTAÑAL

Se hace saber que Jesús María Basconcelo, ante Juzgado 3a. Nominación Civil, solicita posesión treintañal de una casa y terrenos situados en calle Urquiza de ésta capital, entre Pellegrini e Ituzaingó, marcada con el Nº 856/60, que mide 6.50 mts. de frente a la calle por 8,85 mts. de fondo y limita: Norte con propiedad de Felisa Tamayo de Ontes; Sud, Calle Urquiza; Este, con propiedad de Lucas Vidal; Oeste, con la de Celedonio Gómez. Catastro Nº 916. Cítase interesados por 30 días, bajo apercibimiento de designarles defensor en caso de que no comparezcan.

Salta, 16 de marzo de 1961.

MARTIN ADOLFO DIEZ

Secretario

Habilitada la feria de semana santa.

e) 22-3 al 5-5-61

Nº 7889 — POSESION TREINTAÑAL —

Habiéndose presentado la señora Emma Haydée Luna de Gallo Mendoza iniciando juicio de posesión treintenaria como propietaria de dos lotes de terrenos ubicados en la manzana

número 87, sección 6a. de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, unidos entre sí y con extensión de 63 mts. sobre el costado Sud, por 86 metros sobre el costado Norte, y comprendidos dentro de los límites generales siguientes: Norte, propiedad de Benjamín Méndez, antes de Isaias Ibáñez y hoy de Fanny Valdez; Sud, Sud, calle 9 de Julio; Este, terrenos que fueron de doña Juana Ruiz de Arias, hoy de Justo Bellido y Rómulo Aparicio; y Oeste, calle Lamadrid, catastrados bajo números 3446 y 98, designados como parcelas 9 y 10, el señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, doctor S. Ernesto Yazlic, cita por veinte días en el Boletín Oficial y Foro Salteño a los que se consideren con derecho a los lotes mencionados para que comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio.

Habilitase la feria de Semana Santa. FERIA ut supra.

Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY
Secretario

San Ramón de la Nueva Orán, Febrero 17 de 1961.

Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY
Secretario

e) 21-3 al 19-4-61

Nº 7782 — CITACION A JUICIO Y POSESION TREINTAÑAL.— El Juez de Segunda Nominación Civil en juicio: "Borja Aquino de Prieto Solicita Posesión Treintañal de Inmueble "El Bordo" o "Lote 7". Situado en San Carlos" — Expte. 27.988.959. CITA: Por 9 días a Manuel Aquino para que comparezca a juicio bajo apercibimiento, designar defensor de oficio; Por 20 días a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble: "El Bordo" o "Lote 7", ubicado al Sud del Pueblo San Carlos.— Mide: 106 mts. frente sobre camino nacional, por 122.50 mts. fondo. Limita: Norte, Lote 6 Herederos Rita Aquino, hoy Juana Aquino de Martínez; Sud, Lote 3 herederos Gregorio Aquino; Este, Ramón Serrano y Hermenegildo Ten hoy Bernardino Maná; Oeste, camino nacional San Carlos—Cafayate—. Catastro 073 — San Carlos — Riego Nacional 1 hora 45 minutos, turno pedana nente.

Habilitase la FERIA de Semana Santa. Salta, Marzo 1º de 1961.

ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 2-3 al 1-4-61

Nº 7759 — POSESION TREINTAÑAL — El Sr. Juez de 1a. Instancia 5a. Nominación en lo C. y C. cita y emplaza por nueve días a contar de la última publicación del presente a doña Angelina Ramos de Martínez y a todos los que se consideren con derechos en el inmueble cuya posesión treintañal solicita don Angel González y Victorina Martínez de González, en expediente Nº 983, ubicado en el Partido de El Divisadero, Departamento de Catayate de ésta Provincia, que mide 80 metros del frente por 100 mts. de fondo y dentro de los siguientes límites: Norte, propiedad de Felipe Carpanchav y acciua de San Isidro; Sud, Río Alizar o Alsar; Este, propiedad de Luisa Ramos de López; y Oeste, propiedad de Rosenda Ramos de Colque.— Catastro Nº 239; bajo apercibimiento de comparecer el juicio sin su intervención y nombrarse defensor al señor Defensor Oficial.— Publicación 20 días en el Boletín Oficial y "El Intransigente".

Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Diciembre 1º de 1959.

e) 2 al 29-3-61

NOTIFICACIONES DE SENTENCIAS :

Nº 7940 — NOTIFICACION DE SENTENCIA

—El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, en los autos "Manero, Felipe vs. Sanchez, Alberto Mariano" — Inhibición General y Ejecutivo, ha dictado

todo la siguiente sentencia: —"Salta, 23 de Marzo de 1.961. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1º) Llevar adelante esta ejecución hasta que el acreedor se haga íntegro pago del capital reclamado \$ 35.000.— sus intereses y las costas del juicio; a cuyo fin regulo los honorarios del Dr. Abel Arias Aranda, en la suma de \$ 7.144.20 (Siete Mil Ciento Cuarenta y Cuatro Pesos Con Veinte Centavos Moneda Nacional).—

2) Haciéndose efectivo el apercibimiento con que fuera intimado, fijándose la constitución de domicilio en la Secretaría del Juzgado. —

3) Publíquese por edictos durante tres días en los diarios Boletín Oficial y Foro Salteño.

4) Cópiese, notifíquese y repóngase.

Linesto Samán. Habilitase feria de Semana Santa.

SALTA, Marzo 24 de 1961.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Sec. etario e) 27 al 29/3/61

Nº 7931 — NOTIFICACION DE SENTENCIA

—En autos caratulados: —Gobierno de la Provincia de Salta vs. Martell Teobaldo— Ejecutivo (Expte. Nº 24.643/60) ha recaído la sentencia siguiente: Salta, 14 de marzo de 1961.— Y VISTOS: RESUELVO: 1) Llevar adelante esta ejecución hasta que el acreedor se haga íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y las costas del juicio; a cuyo fin regulo los honorarios del Dr. Angel J. Vidal en la suma de \$ 34.068.—, arts. 2º, inc. 2º y 17 D. L. 107—G.

IIº) Líbrese oficio como se pide.

IIIº) Téngase como domicilio del Ejecutado la Secretaría del Juzgado.—

IVº) Cópiese, notifíquese, repóngase y cumplidos que sean los honorarios regulados, dése cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 141 del Cód. Fiscal.—

Fdo.: Dr. Rafael Angel Figueroa — Juez — Juzgado de Primera Instancia Cuarta Nominación.

SALTA, Marzo 20 de 1961.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO — Sec. et. e) 27 al 29/3/61

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 7856 — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO: Dr. Abdo Alberto Flores, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Sud, Metán, en el juicio "Deslinde, Mensura y amojonamiento" promovido por Don Lucas Gil de la finca San José de Orquera, ubicada en el Departamento de Metán, compuesta de seiscientos cuarenta y nueve metros con cincuenta centímetros de frente, por diez y ocho kilómetros de fondo, y limitando, Norte con Finca de Miranda o los Mirandas de Mercedes P. de Latorre y terrenos de dueños desconocidos: Sur, con la Finca La Esperanza de Los Astorgas; Este, Río Pasaje; Oeste, con la Línea de Agua Blanca o propiedad de la señorita Artemisa Mollinedo, y ordena se practiquen las operaciones referidas por el Ingeniero L. López, citándose a los contendientes por treinta días en los diarios El Boletín Oficial y Foro Salteño" (Arts. 571, 573 y siguiente del Código de Procedimientos. Se habilita la feria del corriente mes para publicar los edictos.

Metán, Marzo 9 de 1.961.

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA, Secretario e) 15 — 3 — al — 27 — 4 — 61

SECCION COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

Nº 7952 — PRIMER TESTIMONIO — Escritura Número: Ciento Ochenta. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada.—

—En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre República Argentina, a los nueve días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí RICARDO ISASMENEM, escribano titular del Registro número cuarenta y uno y testigos

que al final se expresan y firman, comparecen los señores RICARDO JOSE ANTONIO SOLERAS MAS, español, domiciliado en la calle La Florida número setecientos setenta, casado en primeras nupcias con doña Josefina García, y don NORBERTO FIDEL VAIRA, argentino, domiciliado en la calle Doce de Octubre número setecientos treinta y ocho, casado en primeras nupcias con doña María Ayda López; ambos vecinos, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fé y dice: —Que han convenido celebrar una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes condiciones:

ARTICULO PRIMERO: Desde el día de la fecha queda constituida una Sociedad entre los comparecientes que girará bajo el nombre "SOTERAS Y COMPAÑIA, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio en esta ciudad de Salta, calle La Florida número setecientos setenta, paraje trasladado y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero.

ARTICULO SEGUNDO: Su objeto principal será la de comercialización de artículos de consumo, como también la importación, exportación explotación, administración, elaboración y confección de todos esos bienes. La Sociedad también podrá comprar y vender inmuebles urbanos, rurales, edificios y licitar cualquier otra clase de actividades directa o indirectamente vinculada a su objeto en el país o en el extranjero. La Sociedad podrá formar parte de cualquier otra Sociedad creada o a crearse ya sean civiles o comerciales, suscribiendo aportes de capitales y ejercitar los derechos que le acuerden los contratos respectivos.

A los efectos del cumplimiento de sus fines la Sociedad por cuenta propia y ajena podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, sociedades o Bancos aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y Reglamentos de esas instituciones. —Entre esos actos y contratos se incluye especialmente: —a) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles e inmuebles y semovientes como así también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, cesión permuta, locación, depósito mutuo usufructo, comodato, uso, por los precios, plazos, intereses, pactos y demás condiciones que se estime conveniente.

—b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia solicitar y otorgar préstamos, créditos o descuentos y concederlos en dinero efectivo y de cualquier otra naturaleza, con garantía reales o personales, de cualquier clase de Bancos: así como también de particulares, compañías o sociedades, establecidas todos ellos, dentro o fuera del país sin limitación de tiempo ni de cantidad, estableciendo los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que estipulen y aceptando para todo ello, las cartas orgánicas y los reglamentos de los mencionados establecimientos y las cláusulas y condiciones impuestas por ellos o por los prestanistas particulares en su caso; a tal efecto se podrá suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas y toda clase de documentos que se exijan, ya sea en el carácter de girantes, aceptantes, endosantes o avalistas, cobrar y percibir el importe de dichos valores y otorgar a los efectos los recibos y cartas de pago del caso. —Hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de deudas sobre toda clase de créditos acordados o que se acuerden en lo sucesivo, conviniendo nuevos plazos y abonando las respectivos intereses por capital e intereses. Efectuar en todo el país de Bancos casas particulares y Sociedad estableciendo dentro y fuera del país toda clase de depósitos de dinero o valores de cualquier especie y extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituidos con anterioridad a este acto; girar en cumplimiento con a sus cuentas y en esos est:

dicimientos dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos les concedan, pudiendo firmar a todos esos efectos las solicitudes, boletas, cheques y toda otra clase de documentos bancarios y comerciales que fueren necesarios. —Efectuar depósitos de dinero, valores, títulos o acciones de garantía de deudas ya existentes o de las que contraiga en la sucesivo. —Presentar balances y hacer manifestaciones de bienes. —Abrir y cancelar cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos o en descubierto, caja de ahorros, plazos fijos o de cualquier otro tipo. —Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, suscribir, endosar descontar y negociar de cualquier modo en los Bancos y Bolsas de la República o con cualquier persona o entidad toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, warrants, cartas de porte, conocimientos, prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales:

—c) Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios;

—d) Gestionar obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos de invención y marcas comerciales;

—e) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan. —La enuncianción precedente tiene únicamente carácter enunciativo y no limitativo.

ARTICULO TERCERO: El plazo de duración es de diez años a contar de la fecha. —Vencido el plazo si ningún socio hubiera hecho manifestación en contrario a la forma estipulada en el párrafo siguiente la sociedad quedará prorrogada por otro período igual y así sucesivamente, sin necesidad de nuevo contrato. —Cualquiera de los socios podrá retirarse al vencimiento del primer período o de los subsiguientes, a cuyo efecto comunicará su decisión por telegrama colacionado con anticipación de seis meses como mínimo al vencimiento del período respectivo.

ARTICULO CUARTO: El capital social queda fijado en Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una o sean ochocientas cuotas, suscritas por los socios en la siguiente proporción Don Ricardo José Antonio Soleras Mas Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional y don Norberto Fidel Vaira Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional. Los socios integran respectivamente sus aportes en la siguiente forma: —Don Ricardo José Antonio Soleras Mas por aporte de mercaderías según inventario que corre agregado, que se considera parte de la presente y don Norberto Fidel Vaira Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional.

ARTICULO QUINTO: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo del socio Gerente Ricardo José Antonio Soleras Mas. El Gerente podrá realizar toda clase de operaciones necesitando la firma conjunta del socio Norberto Fidel Vaira. —La firma social deberá destinarse únicamente a los fines de la Sociedad.

ARTICULO SEXTO: El Gerente Ricardo José Antonio Soleras Mas deberá dedicar todos sus conocimientos y actividades exclusivamente al servicio de la Sociedad, no pudiendo dedicarse a otros negocios análogos o no a los de la misma. — El Gerente Ricardo José Antonio Soleras Mas, por su trabajo percibirá Veinte Mil Pesos Moneda Nacional mensuales.

ARTICULO SEPTIMO: El día veintiocho de febrero de cada año se practicará un inventario general y balance, siguiendo las prácticas comerciales. —De las utilidades se destinará un diez por ciento para el fondo de reserva legal hasta que llegue al diez por ciento del capital y para las reservas facultativas que eventualmente se resuelvan instituir. El saldo de las utilidades se distribuirá en:

Los socios en proporción a la cantidad de acciones... Las pérdidas se deducirán de los capitales en proporción al monto suscrito.

ARTICULO OCTAVO: El inventario y balance se asentará en el libro correspondiente... Los inventarios y balances no otorgados dentro de los quince días...

ARTICULO NOVENO: La socios se reunirán mensualmente... Todas las resoluciones deberán tomarse por la presencia y voto mayoritario de los dos socios.

ARTICULO DECIMO: Los socios no podrán ceder parte o todas sus cuotas a terceros sin la aprobación unánime de los socios.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquier socio no producirá la disolución de la sociedad... Resolución aceptadas.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: En cualquier caso de transferencia de cuotas, se determinará su valor de acuerdo al último balance... Interés del 12% anual pagadero por semestres vencidos.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Si en cualquier balance resultara una pérdida del cincuenta por ciento del capital integrado cualquier socio puede pedir la liquidación de la sociedad.

ARTICULO DECIMO CUARTO: En razón de que el nombre "Soteras y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada... República Argentina.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Para cualquier caso de disolución, los socios procederán en la forma dispuesta por el Código de Comercio.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Toda duda o divergencia, será resuelta por arbitros amigables... La parte que no acepte el arbitraje pagará al otro...

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Ambos socios tienen el más amplio derecho de control y fiscalización de las operaciones... Representantes los libros, cuentas y papeles sociales.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: En todas las cuestiones que no se hallan previstas se aplicará la Ley Once Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco... La sociedad se podrá transformar...

ARTICULO DECIMO NOVENO: La sociedad se podrá transformar en cualquier momento en Sociedad Anónima cuando...

ARTICULO VIGESIMO: Solo podrá admitirse nuevos socios con la conformidad unánime de los demás... ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO: Sobre borrado: seis y sesenta y uno.

Testado: s-- f-- s-- No vale.

R. J. A. SOTERAS MAS -- N. E. VAIRA -- Tgo. D. N. Campos -- Tgo. C. A. Luna

Ante mí RICARDO ISASMENDE... ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO: En la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre...

ES COPIA: Dr. MANUEL MUGRO MORENO Secret. e) 29/3/61

AMPLIACION DE CAPITAL

Nº 7956 -- PRIMER TESTIMONIO. -- Escritura Número: --Doscientos Cuatro-- Aserradero "SAN ANTONIO" --Sociedad de Responsabilidad Limitada--

AMPLIACION DE CAPITAL

En la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre República Argentina, a los veintin días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno... ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO: En la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre...

fiato de que da cuenta el proyecto de fojas sesenta y uno... Es copia fiel de sus partes pertinentes...

Es copia fiel de sus partes pertinentes, doy fé. Y los comparecientes dicen: --que con fecha seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno... ACTA Nº 16. -- A los treinta días del mes de enero de 1961...

PRIMERO: Aprobación del Balance General e Inventario Nº 19 cerrado al 30/11/60. SEGUNDO: Distribución de las utilidades resultantes...

TERCERO: Aumento del Capital Social. CUARTO: Autorización para la compra de una serra de carro automática.

QUINTO: Modificación del edificio administrativo del Establecimiento.

SEXTO: Aprobación de la administración del socio Daniel Patrón Costas

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA: El socio Daniel Patrón Costas dió lectura al Balance e Inventario practicado al 30 de Noviembre de 1960...

SEGUNDO: Se procedió a la distribución de las utilidades obtenidas de acuerdo al capital aportado en la siguiente forma: ROBERTO PATRON COSTAS: CAP. \$ 150.000.- Utilidad \$ 222.796.61...

tal fin; una vez de acuerdo los socios a este procedimiento se procedió a concretar estas operaciones en las siguientes proporciones: ROBERTO PATRON COSTAS: 950 cuotas de \$ 1.000.— \$ 950.000.— OSCAR BERNARDO FRIAS: 200 cuotas de \$ 1.000.— \$ 200.000 DANIEL PATRON COSTAS: 200 cuotas de \$ 1.000.— \$ 200.000.— Suc. JOSE M. NAVAMUEL: 150 cuotas de \$ 1.000. \$ 150.000.— Quedando el mismo constituido en la siguiente forma: —ROBERTO PATRON COSTAS: 1.400 cuotas de \$ 1.000 \$ 1.400.000 OSCAR BERNARDO FRIAS: 600 cuotas de \$ 1.000 \$ 600.000. DANIEL PATRON COSTAS: 600 cuotas de \$ 1.000 \$ 600.000. SUC. JOSE M. NAVAMUEL: 400 cuotas de \$ 1.000 \$ 400.000.— CAPITAL SOCIAL: \$ 3.600.000 CUARTO: Se hizo una breve y rápida rescisa de lo que significa en economía y producción el suplantar las dos sierras de carro existentes, cuya producción máxima no llega en conjunto a los 18 metros 3. diarios con 10 operarios que a un promedio de un jornal diario de \$ 200 hacen \$ 2.000 diarios con un total de \$ 420.000 por año, cifra que bajaría en un 55% o sea que habría una economía en jornales de \$ 231.000 por año, y las características de la máquina a comprarse tendría una producción de 20 a 25 mts.3 por día que aumentaría el beneficio del cambio, es decir que la máquina se financiaría con el solo ahorro del jornal, quedando la mayor producción como utilidad líquida. —Viendo los señores socios la ventaja de esta innovación se autoriza invertir hasta la suma de \$ 1.200.000 en la adquisición de la misma. QUINTO: Observándose la poca comodidad existente para el desenvolvimiento de la administración del establecimiento, los señores socios convinieron en autorizar la modificación de los escritorios de acuerdo al proyecto presentado por el socio Daniel Patrón Costas. SEXTO: Una vez vistos los antecedentes, desenvolvimiento, proyectos de la administración, los socios en común prestaron su plena conformidad a la forma y hecho en que se desarrollan las actividades económicas-financieras de la firma y como ratificación a lo expuesto firman la presente a las 19 y 30 Hs. el día arriba indicado Oscar Bernardo Frías, Daniel A Patrón Costas, Roberto L. Patrón Costas, Elena Patrón Costas de Navamuel". Es copia fiel, doy fé. EN CONSECUENCIA, el capital social de la Sociedad referida queda elevado de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional a Tres Millones de Pesos Moneda Nacional, suscrito é integrado por los socios en la siguiente proporción: ROBERTO LUIS PATRON COSTAS: Un mil cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una o sea —Un Millón Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional; OSCAR BERNARDO FRIAS: Seiscientos cuotas de mil pesos moneda nacional cada una o sea Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional; DANIEL ANTONIO PATRON COSTAS: Seiscientos cuotas de mil pesos moneda nacional cada una o sea Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional; y SUCESION JOSE MARIA NAVAMUEL: Cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una o sea Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional. Los contratantes agregan que en todo lo que no esté modificado por el presente acto, queda subsistente al contrato original y sus posteriores modificaciones a los fines del desenvolvimiento comercial y jurídico de "Aseradero San Antonio, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Previa lectura y ratificación de la presente la firman como acostumbran hacerlo los comparecientes por ante mí y en presencia de los testigos del acto que suscriben, don Domingo Nelson Campos y don Clemente Alberto Luna vecinos hábiles, doy fé. Redactada en tres sellos notariales números cero diez mil cuatrocientos cuarenta y cinco, cero quince mil ciento sesenta y dos, sigue a la que con el número anterior termina al folio cuatrocientos veintisiete del protocolo a mi cargo.— Entre líneas: República Argentina— y nueva — conformidad — Vale.

D. A. PATRON COSTAS — E. P. C. de NAVAMUEL — Tgo. D. N. Campos.— Tgo. C. A LUNA. Ante mí RICARDO ISASMENDI Escribano. Hay un sello CONCUERDA, con la escritura matriz de su referencia, doy fé. Para la Sociedad Aseradero San Antonio Sociedad de Responsabilidad Limitada expido este primer testimonio en cuatro sellos fiscales números correlativos del cero veinte y un mil trescientos setenta y uno al cero veinte y un mil trescientos setenta y cuatro, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento RICARDO ISASMENDI — Escribano, Salta. D. MANUEL MOGRO MORENO — Secret. e) 29/3/61

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 7.918 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO: A los fines previstos por la Ley Nº 11.867 se comunica a los interesados la venta del Fondo de Comercio, Farmacia "Juramento" de calle Gral. Güemes 200, Salta por el Sr. Oscar Bouhid, a favor de Ana Olga Ramona Jensen de Gremolizzi, comprendiendo el Activo de este negocio exclusivamente, abonando, se el Pasivo por el vendedor.

Para oposiciones dirigirse al Estudio del Dr. Lidoro Manoff; Mitre 371 1er. Piso Dpto. 1 — Salta.

e) 28 — 3 — al — 5 — 4 — 61

Nº 7920 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO. — Cumpliendo con las disposiciones de la Ley — 11.867, se hace saber por cinco días que don Carlos Alberto Ibarra transfiere a don Zenón Vicente López el negocio de Despensa, sito en calle Pueyrredón Nº 602/606, haciéndose cargo el vendedor del Pasivo. Para oposiciones en Escribanía calle España Nº 361. GUSTAVO RAUCH. — Escribano.

e) 23 al 29—3—61

Nº 7915 — Se hace saber por el término legal que el señor JORGE ROQUE MASCIARELLI cede a favor de la señora FANNY MEDINA DE MASCIARELLI, FRANCISCO GUILLERMO MASCIARELLI, FANNY RENE MASCIARELLI DE NAVARRO, SUSANA ISABEL MASCIARELLI, ELIO MARCELO MASCIARELLI y MARIA LUCRECIA MASCIARELLI todos sus derechos y acciones que tiene y le corresponden en la sociedad de hecho constituida por los nombrados que gira bajo la denominación de SUCESION DE FRANCISCO MASCIARELLI, libre de pasivo. Oposiciones de ley por ante el escribano que suscribe, Av. Belgrano 466, teléfono 5506, donde las partes constituyen domicilio especial. JUAN PABLO ARIAS. — Escribano Público.

e) 23 al 29—3—61

SECCION AVISOS:

ASAMBLEAS

Nº 7.951 — ASOCIACION ALIANZA ISRAELITA DE SOCORROS MUTUOS — Señor Socio:

—De acuerdo al artículo 39 de nuestros Estatutos convocamos a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la sede de nuestra Institución Caseros 1.045 el día 9 de Abril de 1961 a horas 10 de la mañana para considerará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Lectura Acta Asamblea Anterior.
- 2º) Informe de la Presidencia.
- 3º) Balance General del Periodo.
- 4º) Autorización de la Asamblea Compra y Escrituración del terreno en San Lorenzo para Camping.
- 5º) Renovación Parcial de la Comisión Directiva de un Presidente en reemplazo de Salomón Bereza 2 años. Pro Secretario en reemplazo de Boris Latnik 2 años. Tesorero (renuncia) en reemplazo de Jaime Kremer 1 año. Pro Tesorero en reemplazo de Arturo Filippi 2 años. Vocal 1º en reemplazo de Luis Baron 2 años.

Vocal 2º en reemplazo de Simón Levin 2 años. Síndico Titular en reemplazo de César Kaplun 1 año. Síndico Suplente en reemplazo de Jacobo Koss 1 año. Vocal Suplente en reemplazo de Félix Kortsarz 1 año.

- 6º) Aumento cuota Social a \$ 50 mensual.
- 7º) Nombrar dos socios para firmar el acta.

8º) De acuerdo al artículo 39 -- Transcurrida una hora de la fijada en la citación sin quorum la Asamblea se realizará con el número de Socio presente.

LIDORO MANOFF — Secretario.

SALOMON BEREZAN — Presidente.

e) 29/3/61

Nº 7.949 — LIGA DE FUTBOL VESPUCCIO CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores delegados de los clubes afiliados a la Liga de Fútbol Vespucio a la Asamblea General Ordinaria que deberá realizarse el día miércoles 12 de Abril del año en curso, a horas 18.—, en la sede de la Entidad, en Campamento Vespucio Y P. F., para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Designación de dos delegados para firmar el acta de la H. Asamblea.
- 2º) Consideración de la Memoria y del Balance General del ejercicio 1960.
- 3º) Designación de una Comisión de Escrutinio.
- 4º) Elección de tres miembros titulares y dos miembros suplentes para integrar el Organo de Fiscalización.
- 5º) Elección de cinco miembros titulares y tres miembros suplentes para integrar el H. Tribunal de Penas.
- 6º) Elección de cinco miembros titulares y tres miembros suplentes para integrar la Comisión Neutral de Arbitros
- 7º) Elección de un miembro para integrar el Tribunal Arbitral de Penas.

—Art. 15 del Estatuto de la Liga de Fútbol Vespucio: — La Asamblea sesionará con la asistencia de más de la mitad de los delegados, con media hora de tolerancia a la fijada. Si no se obtuviera número reglamentario la Asamblea se constituirá válidamente una hora después de la citación con cualquier número de delegados que asistan.

CAMPTO. VESPUCCIO, Marzo 17 de 1961.

JUAN S. ZERDA — Secretario.

ANGEL V. CARRIZO — Presidente

e) 28/3 al 12/4 61

Nº 7.924 — MAR-HEL S. A. C. I. F. I.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28 inciso e) de los Estatutos Sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 8 de Abril próximo a las 10 (diez) horas, en el local de la calle Alvarado Nº 2.047, de esta ciudad de Salta, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Consideración de la Memoria, Inventario Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias é Informe del Síndico, Correspondiente al primer ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1.960.
- 2º) Elección de los Directores y Síndicos, para el nuevo período.
- 3º) Remuneración a los señores Directores y Síndico.
- 4º) Consideración de la Actuación Administrativa del Síndico Titular.
- 5º) Revalúo contable del activo y pasivo adquirido a MAR-HEL S. R. L. y su capitalización.
- 6º) Aumento del Capital Autorizado.
- 7º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

EL DIRECTORIO

e) 24 — 3 — al — 3 — 4 — 61